

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

*LISTA de aspirantes á los Registros de la Propiedad que á continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 28 de Agosto de 1912.*

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA									
	Sueca.	Navalcarnero.	Parísena.	Bormillo de Sayago.	Monóvar.	Déjar.	Mancilla Real.	Morella.	Ledesma.	San Fernando.
D. Jesús Rodríguez Guerra . . . . .	Unico.	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Rafael Vicente ó Igual . . . . .	Unico.	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Jenaro Genovés . . . . .	Unico.	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Vicente Pallarés . . . . .	1. <sup>o</sup>	>	>	>	2. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Gabriel Ovejas . . . . .	1. <sup>o</sup>	>	>	>	2. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Ildefonso Callejo . . . . .	>	>	>	>	Unico.	>	>	>	>	>
Agustín Ramos del Pozo . . . . .	1. <sup>o</sup>	>	>	>	2. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Demetrio Martínez . . . . .	1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	>	>	2. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Mariano Gaité . . . . .	1. <sup>o</sup>	>	>	>	2. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Francisco Castro Pérez . . . . .	1. <sup>o</sup>	>	>	>	2. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Miguel Osset . . . . .	1. <sup>o</sup>	>	>	>	2. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Cristóbal Bordón . . . . .	>	>	>	>	Unico.	>	>	>	>	>
Rafael Ramos Bascuñana . . . . .	Unico.	>	>	>	2. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Ricardo Novillo . . . . .	1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	>	>	4. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Julián Muro Chapullé . . . . .	>	>	Unico.	>	5. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Manuel María Lamana . . . . .	>	Unico.	>	>	6. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Celestino Collado . . . . .	1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	>	>	7. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Ricardo Vázquez Reg . . . . .	>	>	>	>	8. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Antonio Maseda . . . . .	>	>	>	>	9. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Juan Tomás Saavedra . . . . .	2. <sup>o</sup>	9. <sup>o</sup>	>	>	10. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
José Victor Sánchez del Río . . . . .	>	Unico.	>	>	11. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Antonio Madrazo . . . . .	>	Unico.	>	>	12. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Pedro Ivars . . . . .	>	1. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>	>	13. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Wenceslao García . . . . .	1. <sup>o</sup>	>	>	>	14. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Perfecto Conde y Cid . . . . .	>	>	1. <sup>o</sup>	>	15. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Eduardo Cedrón . . . . .	>	>	2. <sup>o</sup>	>	16. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
José Mosquera . . . . .	1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	>	>	17. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Víctor Navarro Roig . . . . .	1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	>	>	18. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Alfredo Gómez de la Serna . . . . .	1. <sup>o</sup>	>	>	>	19. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Carlos Yasso . . . . .	>	Unico.	>	>	20. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Luis L. Troyano . . . . .	>	1. <sup>o</sup>	>	>	21. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Alfredo López Sánchez . . . . .	>	1. <sup>o</sup>	>	>	22. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Paulino Leyva . . . . .	>	1. <sup>o</sup>	>	>	23. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Antero Rodríguez García . . . . .	>	>	>	>	24. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Francisco Marco Buelta . . . . .	>	>	>	>	25. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Juan de Peralta . . . . .	>	>	>	5. <sup>o</sup>	26. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Cirino Llera . . . . .	>	>	>	>	27. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
David García . . . . .	>	>	>	>	28. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Antonio Rodríguez Goicocéchen . . . . .	>	>	>	>	29. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Celestino García de la Cruz . . . . .	>	1. <sup>o</sup>	>	>	30. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Ramón González Regnara . . . . .	>	>	5. <sup>o</sup>	>	31. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Antonio Rodríguez Martínez . . . . .	>	1. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>	>	32. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Cándido J. Hevia . . . . .	>	1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	>	33. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Leopoldo Aquilino Iglesias . . . . .	>	1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	>	34. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Joaquín García Sancha . . . . .	>	>	4. <sup>o</sup>	>	35. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Antonio Hierro . . . . .	>	>	4. <sup>o</sup>	>	36. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
José Balbuena . . . . .	>	>	5. <sup>o</sup>	>	37. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Marcial Laqueira . . . . .	>	>	6. <sup>o</sup>	>	38. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Aurelio Delgado . . . . .	>	>	7. <sup>o</sup>	>	39. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Antonio Ravé . . . . .	>	>	8. <sup>o</sup>	>	40. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Francisco Salas . . . . .	>	>	9. <sup>o</sup>	>	41. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Domingo Tarrío . . . . .	>	>	1. <sup>o</sup>	>	42. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Francisco Benavente . . . . .	>	>	2. <sup>o</sup>	>	43. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Julio Fernández Feijóo . . . . .	>	>	3. <sup>o</sup>	>	44. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Emilio Moreno Océa . . . . .	>	>	4. <sup>o</sup>	>	45. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Francisco Acosta . . . . .	>	>	5. <sup>o</sup>	>	46. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Benito Vincueira . . . . .	>	>	6. <sup>o</sup>	>	47. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Juan Chacón . . . . .	>	>	7. <sup>o</sup>	>	48. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Benjamín Ribeles . . . . .	>	>	8. <sup>o</sup>	>	49. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Antonio Galindo . . . . .	>	>	9. <sup>o</sup>	>	50. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
José María Galcerán . . . . .	>	>	6. <sup>o</sup>	>	51. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Emilio Guerrero . . . . .	>	>	1. <sup>o</sup>	>	52. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Manuel Ortega . . . . .	>	>	3. <sup>o</sup>	>	53. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Francisco Oliete . . . . .	>	>	1. <sup>o</sup>	>	54. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Diego María Lessia . . . . .	>	>	4. <sup>o</sup>	>	55. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Manuel Cabeza Babes . . . . .	>	>	7. <sup>o</sup>	>	56. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Mariano López . . . . .	>	>	7. <sup>o</sup>	>	57. <sup>o</sup>	>	>	>	>	>
Jaime Garfía . . . . .	1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	>	9. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	8. <sup>o</sup>	4. <sup>o</sup>	6. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup>	7. <sup>o</sup>

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

PROVINCIAS	POBLACIÓN según el avance general de 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Naci- mientos.	De- functio- nes.	Ma- trimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Varones.	Hembras.	Lugitmos.	Illegitmos.
Álava.....	96.511	254	148	72	2,63	1,48	0,75	132	122	248	2
Albacete.....	259.074	878	475	210	3,39	1,83	0,89	468	410	881	47
Alicante.....	433.986	1.269	804	366	2,61	1,79	0,76	667	596	1.242	11
Almería.....	354.344	1.434	735	268	4,05	2,07	0,76	817	617	1.366	66
Ávila.....	209.022	567	432	178	2,71	2,07	0,85	275	292	548	18
Badajoz.....	561.897	2.162	905	235	3,85	1,61	0,42	1.122	1.010	2.125	28
Baleares.....	325.703	769	429	257	2,36	1,32	0,79	412	357	753	8
Barcelona.....	1.133.883	2.362	2.220	703	2,08	1,06	0,62	1.179	1.183	2.273	45
Burgos.....	395.710	1.001	654	241	2,53	1,65	0,69	525	476	981	11
Cáceres.....	395.082	1.495	720	189	3,78	1,82	0,48	757	738	1.454	28
Cádiz.....	467.836	1.517	968	223	3,21	2,07	0,48	827	690	1.415	101
Canarias.....	419.809	1.038	566	191	2,47	1,35	0,43	542	496	975	47
Castellón.....	320.338	757	510	289	2,36	1,59	0,90	368	339	745	6
Ciudad Real.....	368.492	1.860	691	255	5,05	1,88	0,69	1.005	855	1.818	36
Córdoba.....	490.647	1.998	941	213	4,07	1,92	0,56	1.038	980	1.902	84
Coruña (La).....	658.201	1.762	1.272	347	2,68	1,93	0,53	978	784	1.630	118
Cuenca.....	268.458	1.013	526	195	3,77	1,96	0,73	515	498	969	42
Gerona.....	318.626	737	653	197	2,31	2,05	0,62	369	378	728	8
Granada.....	503.898	1.731	850	349	3,44	1,69	0,69	901	830	1.671	60
Guadalajara.....	208.447	636	392	136	3,05	1,85	0,65	329	307	627	5
Guipúzcoa.....	225.271	564	368	198	2,50	1,61	0,88	271	293	545	7
Huelva.....	309.744	1.081	562	166	3,49	1,81	0,54	541	540	1.026	48
Huesca.....	247.027	716	437	132	2,90	1,77	0,53	382	334	710	1
Jáén.....	514.368	2.154	1.046	301	4,19	2,03	0,59	1.189	965	2.050	101
León.....	393.888	1.009	760	327	2,56	1,93	0,83	519	490	971	17
Lérida.....	283.486	691	491	188	2,41	1,73	0,65	361	330	689	>
Logroño.....	188.285	527	326	86	2,80	1,73	0,46	289	238	517	6
Lugo.....	455.031	1.156	828	347	2,54	1,82	0,76	611	545	1.079	75
Madrid.....	845.274	2.490	1.793	589	2,95	2,12	0,70	1.252	1.238	2.142	321
Málaga.....	504.685	1.582	948	361	3,13	1,88	0,72	877	705	1.511	68
Murcia.....	600.744	1.684	1.200	461	2,80	2,00	0,77	942	742	1.582	94
Navarra.....	312.020	880	518	232	2,82	1,66	0,74	464	416	866	>
Orense.....	406.648	1.166	758	348	2,87	1,87	0,66	610	556	1.096	53
Oviedo.....	686.132	1.592	1.196	463	2,32	1,74	0,67	845	747	1.547	43
Palencia.....	195.476	640	504	159	3,27	2,58	0,81	316	324	617	13
Pontevedra.....	465.542	1.189	922	362	2,55	1,98	0,78	650	539	1.085	96
Salamanca.....	327.100	986	582	199	3,01	1,78	0,61	526	460	946	27
Santander.....	300.005	902	633	249	3,01	2,11	0,88	459	443	862	30
Segovia.....	167.759	441	284	145	2,63	1,60	0,86	233	208	428	8
Sevilla.....	587.186	2.058	1.176	347	3,50	2,00	0,59	1.081	972	1.910	141
Soria.....	156.469	407	287	114	2,60	1,83	0,73	216	191	398	8
Tarragona.....	339.012	728	548	292	2,15	1,62	0,86	376	352	714	7
Teruel.....	255.408	627	371	147	2,45	1,45	0,58	346	281	620	5
Toledo.....	892.307	1.657	768	228	4,22	1,96	0,58	854	803	1.605	45
Valencia.....	810.266	2.314	1.602	942	2,86	1,97	1,16	1.185	1.129	2.257	46
Valladolid.....	283.394	885	644	149	3,12	2,27	0,53	453	432	840	33
Vizcaya.....	349.706	1.021	664	310	2,92	1,90	0,89	522	499	977	27
Zamora.....	272.143	739	546	211	2,72	2,01	0,78	392	347	715	10
Zaragoza.....	448.198	1.259	727	290	2,81	1,62	0,65	672	587	1.225	17
<b>TOTALES...</b>	<b>19.562.563</b>	<b>58.374</b>	<b>36.428</b>	<b>13.522</b>	<b>2,98</b>	<b>1,86</b>	<b>0,69</b>	<b>30.650</b>	<b>27.724</b>	<b>55.832</b>	<b>2.116</b>

NOTA.—La población que aparece en este estado es provisional y en la actualidad se está comprobando, por tanto las cifras provisoriales. Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Director general interino, R. Alvarez Sereix.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

las provincias de España en el mes de Febrero de 1912.

## DE NACIDOS

## NÚMERO DE FALLECIDOS

Expósitos.	TOTAL	MUERTOS			Varones.	Hombres.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Ilegítimos.	Expósitos.							
3	254	7	>	>	7	75	68	39	104	11	9
>	878	12	>	>	12	234	241	183	292	10	2
10	1.263	8	2	>	10	423	441	289	575	27	4
2	1.434	4	>	>	4	383	352	259	476	8	4
1	567	23	>	>	23	236	206	160	272	11	>
9	2.162	29	>	>	29	464	441	335	570	14	>
8	769	12	1	>	13	215	214	74	355	23	11
44	2.962	113	6	> 3	122	1.152	1.068	557	1.633	128	44
9	1.001	27	1	>	23	324	330	216	408	9	7
15	1.495	29	1	>	30	357	363	314	406	13	7
1	1.517	65	6	>	71	491	477	375	593	41	18
16	1.038	23	>	>	23	269	297	215	351	27	>
6	757	21	>	>	21	250	260	143	367	19	3
6	1.860	40	1	>	41	371	320	286	405	9	6
12	1.998	28	2	>	30	514	427	418	523	55	5
14	1.762	33	3	>	41	604	668	482	840	29	8
2	1.013	18	1	>	19	269	258	211	315	3	6
1	737	19	1	>	20	323	330	114	539	32	9
>	1.731	24	2	> 1	27	452	398	307	543	48	>
4	636	10	>	>	10	200	192	125	267	7	4
12	564	20	>	>	20	193	170	113	250	32	32
7	1.081	22	>	>	22	316	246	264	298	15	3
5	716	17	>	>	17	292	205	180	307	11	1
3	2.154	47	3	>	50	543	503	468	578	44	>
21	1.009	14	>	>	14	384	376	313	447	13	7
2	601	12	>	1	13	219	211	121	370	16	>
4	527	14	>	>	14	175	151	123	203	21	8
2	1.156	25	6	>	31	370	458	209	619	2	4
27	2.490	89	29	> 1	119	893	900	545	1.218	230	83
3	1.582	39	11	>	50	500	448	311	607	7	30
3	1.684	24	2	>	26	613	587	485	716	50	8
14	880	20	1	>	21	254	264	151	367	30	16
12	1.166	17	11	>	28	376	362	222	536	8	13
2	1.592	40	2	>	42	576	620	357	839	38	>
10	640	6	>	>	6	269	235	234	270	13	12
8	1.180	12	1	>	13	411	511	229	693	10	2
13	986	33	3	>	36	296	286	222	360	12	32
10	902	13	4	>	17	328	305	278	355	22	9
5	441	8	>	>	8	145	139	129	165	1	2
2	2.053	85	4	>	89	653	523	388	788	87	12
1	407	24	1	>	25	147	140	108	179	14	>
7	728	18	1	>	19	277	271	142	406	28	>
2	627	5	2	>	7	184	187	134	237	8	3
7	1.657	8	>	1	9	393	375	295	473	17	9
11	2.314	32	3	>	35	840	760	489	1.111	81	15
12	885	16	4	>	20	327	317	262	392	41	8
17	1.021	36	1	>	37	946	318	274	890	48	13
14	739	22	>	>	22	291	255	195	351	11	9
17	1.259	17	2	>	19	390	337	244	483	23	5
426	58.374	1.280	123	7	1.410	18.560	17.862	12.547	23.881	1.452	452
											1.904

porcionales pueden variar al variar las de la población.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las

## DEFUNCIONES

## PROVINCIAS

	1. Fiebre tifóidea (fiebre amarilla).	2. Tifo exantemático.	3. Fiebre intermitente y otras causas paludosas.	4. Viruela.	5. Sarcoma.	6. Escarlatina.	7. Coqueluche.	8. Difteria y orof.	9. Gripe.	10. Colera y ébola.	11. Cúlera nostras.	12. Otras enfermedades epidémicas.	13. Tuberculosis de los pulmones.	14. Tubercolosis del hígado, riñones, etc.	15. Otras tuberculosis.	16. Cáncer y otras enfermedades malignas.	17. Meningitis simple.	18. Hemorragia y reflujo de sangre.	19. Hinchazón cerebral.	20. Enfermedades orgánicas del corazón.
Álava.....	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	>	>	8	2	2	8	5	13	13	13
Albacete.....	2	>	>	>	3	2	2	9	19	4	>	2	19	6	5	10	39	39	40	
Alicante.....	7	>	1	>	25	1	1	14	37	19	>	4	49	3	3	16	39	62	65	
Almería.....	14	>	1	1	17	2	2	3	11	11	>	9	41	3	3	18	20	40	40	
Avila.....	2	>	6	>	19	1	1	10	13	5	>	2	15	2	2	17	24	79	60	
Badajoz.....	4	>	2	>	3	4	5	6	12	12	>	3	37	1	1	15	15	44	63	
Baleares.....	10	>	2	>	1	1	1	11	87	179	>	6	12	6	6	65	82	282	271	
Barcelona.....	25	>	1	>	3	4	10	7	6	12	>	4	18	3	3	11	20	52	43	
Burgos.....	11	>	11	>	2	5	8	5	6	6	>	2	32	1	1	11	54	56	50	
Cáceres.....	8	>	7	33	1	10	5	11	9	11	>	2	81	3	3	12	23	80	25	
Cádiz.....	4	>	23	3	10	1	1	12	14	14	>	2	57	4	4	12	21	67	51	
Canarias.....	7	>	1	13	13	2	5	17	15	15	>	2	21	1	1	11	34	49	74	
Castellón.....	2	>	5	5	30	2	5	5	9	13	>	2	35	3	3	9	20	41	93	
Oñati Real.....	6	>	8	6	6	2	17	9	20	20	>	2	47	3	3	13	20	33	43	
Córdoba.....	4	>	1	1	3	3	3	7	15	15	>	2	82	3	3	13	19	92	80	
Coruña (La).....	5	>	1	1	23	1	1	1	1	1	>	2	13	4	4	12	12	50	48	
Cuenca.....	7	>	1	1	13	5	5	17	17	17	>	2	42	1	1	11	15	57	57	
Gerona.....	4	>	2	12	4	4	4	12	19	19	>	2	34	2	2	17	31	63	94	
Granada.....	10	>	1	1	40	1	10	5	10	9	>	2	13	3	3	16	31	40	22	
Guadalajara.....	4	>	1	1	40	1	10	5	10	9	>	2	29	3	3	15	15	23	19	
Guipúzcoa.....	1	>	4	1	4	4	4	6	9	9	>	2	17	5	5	9	15	52	52	
Huelva.....	4	>	4	1	12	1	9	9	16	16	>	2	27	7	7	15	25	39	37	
Huesca.....	1	>	2	2	22	1	9	8	14	4	>	2	12	2	2	10	13	35	37	
Jaén.....	8	>	3	3	12	1	9	3	3	3	>	2	12	9	9	15	22	70	79	
León.....	3	>	3	3	22	1	9	3	3	3	>	2	34	1	1	12	27	57	49	
Lérida.....	5	>	4	1	12	6	1	1	2	2	>	2	28	3	3	12	19	73	40	
Logroño.....	2	>	4	1	40	1	10	6	9	9	>	2	14	1	1	11	15	26	29	
Lugo.....	2	>	1	1	1	1	1	1	2	2	>	2	44	8	8	15	13	36	67	
Madrid.....	22	>	2	2	13	5	5	19	29	29	>	4	138	17	16	52	71	143	148	
Málaga.....	6	>	2	33	15	1	6	9	17	17	>	2	48	5	5	22	21	73	81	
Murcia.....	18	1	5	8	34	1	10	21	44	44	>	4	61	9	8	26	44	62	76	
Navarra.....	4	>	1	1	13	3	3	3	6	19	>	2	22	3	3	9	8	42	41	
Orense.....	29	>	1	1	20	3	6	8	14	14	>	2	14	2	2	9	51	39	117	
Oviedo.....	6	>	1	1	5	2	2	9	9	9	>	2	102	2	2	17	17	29	22	
Palencia.....	3	>	1	1	2	2	2	9	9	9	>	2	25	3	3	10	10	43	93	
Pontevedra.....	3	>	1	1	6	3	3	3	6	6	>	2	62	3	3	11	17	43	60	
Salamanca.....	3	>	1	1	27	4	4	10	10	10	>	2	17	5	5	11	17	60	52	
Santander.....	55	>	1	1	6	1	7	7	7	7	>	2	50	7	7	12	15	37	48	
Segovia.....	5	>	1	1	6	1	4	8	7	7	>	2	5	7	2	12	20	21	21	
Sevilla.....	12	>	1	6	1	4	16	28	28	28	>	2	102	13	13	9	12	101	126	
Soria.....	2	>	1	1	10	3	4	8	7	7	>	2	26	3	3	10	16	24	29	
Tarragona.....	5	>	1	1	10	3	4	8	7	7	>	2	4	14	1	1	16	75	71	
Torrel.....	4	>	3	24	3	6	6	13	4	4	>	1	28	2	2	8	14	24	14	
Toledo.....	6	>	3	17	21	2	3	22	62	62	>	3	75	6	6	9	17	75	30	
Valencia.....	15	>	2	38	1	1	11	11	11	11	>	2	31	2	2	9	33	143	178	
Valladolid.....	1	>	1	30	5	5	12	7	7	7	>	2	58	3	3	12	14	55	62	
Vizcaya.....	7	>	1	1	7	2	7	7	7	7	>	4	48	3	3	5	13	39	31	
Zamora.....	3	>	4	1	5	5	5	12	12	12	>	4	48	3	3	5	11	21	40	
Zaragoza.....	3	1	7	2	7	7	7	7	7	7	>	4	48	3	20	37	38	38	41	
TOTAL....	321	4	79	153	525	48	216	345	753	>	>	131	2.017	156	311	825	1.424	2.985	3.061	

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

provincias de España durante el mes de Febrero de 1912.

NES POR

29 Bronquitis aguda.	21 Bronquitis crónica.	22 Neumonía.	23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepción al tránsito).	24 Afecciones del estómago (excepción al cáncer).	25 Diarrea y enteritis (menos de dos años).	26 Apendicitis y hepatitis.	27 Heridas, obstrucciones in-testinales.	28 Cistrosis del hígado.	29 Nefritis aguda y renal de Bright.	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	31 Septicemia, peritonitis (fiebre, peritonitis, ne- crosis puerperal).	32 Otras accidentes puer-pe-rales.	33 Doloridad craneal y vi-tios de conformación.	34 Beatitud.	35 Muertes violentas (excep-ción al suicidio).	36 Embolias.	37 Otras enfermedades.	38 Enfermedades de cono-nadas 6 más de 60 años.	TOTALLA	
10	5	9	9	9	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	21	6	143
46	43	30	30	30	52	18	21	18	13	13	13	13	13	13	13	13	13	25	475	
74	29	33	33	47	9	4	7	9	17	17	17	17	17	17	17	17	17	19	864	
59	11	9	26	45	16	16	16	16	42	42	42	42	42	42	42	42	42	14	735	
49	13	20	20	25	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	432	
65	11	18	10	10	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	9	905	
11	18	69	142	142	253	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	28	429	
128	74	23	19	46	39	24	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	22	2.220	
53	13	17	17	105	105	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	41	654	
49	15	32	32	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	41	720	
19	1	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	52	968	
49	23	17	17	29	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	73	510	
67	19	17	17	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	101	691	
89	18	35	35	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	166	941	
120	47	32	32	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	221	1.272	
54	12	16	16	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	99	526	
21	18	47	47	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	79	653	
87	19	43	43	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	62	392	
39	15	32	32	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	12	333	
21	15	32	32	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	562	562	
34	5	18	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	7	407	
36	19	12	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	10	1.046	
110	43	34	65	65	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	760	760	
91	18	43	43	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	49	491	
20	12	15	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	53	326	
81	7	11	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	828	
64	39	44	60	60	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	34	1.793	
138	97	49	135	135	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	39	916	
71	11	43	65	65	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	210	1.200	
125	23	65	84	84	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	97	518	
37	23	17	48	48	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	136	753	
104	45	47	39	39	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	36	1.196	
92	26	65	96	96	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	504	504	
53	17	15	45	45	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	20	922	
59	22	26	49	49	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	31	582	
62	7	29	84	84	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	92	633	
36	1	10	20	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	44	284	
71	23	23	55	55	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	15	287	
35	6	7	25	25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	57	548	
36	17	12	44	44	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	82	371	
32	17	12	21	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	95	768	
34	12	15	42	42	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	153	1.600	
86	65	51	131	131	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	31	644	
57	7	23	46	46	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	16	664	
44	21	39	81	81	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	37	546	
58	16	19	30	30	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	727	
56	25	16	54	54	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	25	30.423	
2.973	1.107	1.357	2.649	331	1.505	44	222	249	776	46	192	127	1.434	1.976	539	25	6.450	1.072		

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

(Continuación de la GACETA del día 19 del actual.)

Junio 1912.

## COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

## TARIFA DE FLETES

Línea número 5.—Filipinas.

## SERVICIO DIRECTO DE ESPAÑA A ORIENTE

DESTINOS	POR VALOR	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Minimum por conocimiento.
		Metro cúbico.	1.000 kilogs.											
		Pesetas oro.												
Port-Said.....	1/2 por 100	22,00	20,00	22,00	20	19	17,00	19,00	17	17,00	15,00	17,00	15,00	10
Suez-Aden.....	3/4 por 100	45,00	27,00	36,00	27	27	27,00	27,00	27	27,00	22,50	22,50	22,50	15
Colombo.....	1 por 100	54,50	50,00	51,50	45	36	36,00	31,50	36	27,00	27,00	27,00	27,00	20
Singapore.....	1 por 100	68,00	59,00	54,50	50	45	40,00	40,00	36	31,50	27,00	31,50	27,00	20
Manila.....	1 por 100	77,00	72,60	68,00	63	59	54,50	54,50	40	45,00	36,00	40,00	32,00	25

## SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA A ORIENTE

DESTINOS	Por valor.	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Minimum por conocimiento.
		Metro cúbico.	1.000 kilogs.											
		%	Pesetas oro.											
Bombay.....	2	60	55	50	50	40,00	40,00	35	30,00	30	30	25	27,50	25
Kurrachee.....	2	75	70	65	65	55,00	55,00	50	45,00	45	45	40	40,00	25
Bushire.....	2	80	75	70	70	60,00	60,00	55	50,00	50	50	45	45,00	25
Calcutta.....	2	70	65	60	55	50,00	45,00	45	35,00	35	30	35	30,00	25
Zanzíbar.....	2	70	65	55	55	50,00	45,00	45	35,00	35	30	30	27,50	25
Mozambique.....	2	70	65	55	55	50,00	45,00	45	35,00	35	30	30	27,50	25
Capetown.....	2	58	50	50	50	42,50	42,50	40	35	35	30	30	30	25
Batavia.....	2	70	65	60	55	50,00	45,00	45	40,00	35	35	35	30,00	25
Saigón.....	2	75	65	70	65	60,00	52,50	65	37,50	45	45	45	31,50	25
Hong-Kong.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Shanghai.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Hirogo-Kobe.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Yokohama.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Nagasaki.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	45	35,00	25
Port Arribur.....	2	105	100	95	90	85,00	80,00	80	65,00	70	60	65	55,00	25
Wladivostock.....	2	105	110	105	100	95,00	90,00	90	75,00	80	70	75	65,00	25
Ilo-Ilo.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	40	35,00	25
Cebú.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	45,00	50	40	40	35,00	25
Sidney.....	2	85	80	75	70	65,00	60,00	60	50,00	50	45	40	40,00	25

NOTA.—Sobre estos tipos se hace el 10 por 100 de rebaja con arreglo al contrato.

## SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA A PUERTOS NORTE DE EUROPA

DESTINOS	Por valor.	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Mínimo por conocimiento.
		Por metro cúbico 6 1.000 kilogs.		Por metro cúbico 6 1.000 kilogs.		Por metro cúbico 6 1.000 kilogs.		Por metro cúbico 6 1.000 kilogs.		Por metro cúbico 6 1.000 kilogs.		Por metro cúbico 6 1.000 kilogs.		
		—	Pesetas oro.	—										
Liverpool.....	1	22,50		20		20		20		20		20		10
Christania.....	1	37,00		35		35		35		35		35		15
Copenhague.....	1	35,00		32		32		32		32		32		15
Malmö.....	1	45,00		43		43		43		43		43		15
Libau.....	1	45,00		43		43		43		43		43		15
Riga.....	1	37,00		35		35		35		35		35		15
Stockolmo.....	1	35,00		32		32		32		32		32		15
Helsingfors.....	1	45,00		43		43		43		43		43		15
San Petersburgo..	1	37,00		35		35		35		35		35		15

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

## LÍNEA DE FILIPINAS

## CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

## POR VALOR

Acuarelas.  
Alhajas.  
Anteojos y gafas montadas en oro, plata ó platino.  
Artículos de carey.  
— de concha.  
— de ébano.  
— de obsidiana.  
— de marfil.  
Azafrán.  
Blondas y encajes de seda.  
Bolas de marfil.  
Bolsas y bolsillos, oro, plata, platino y de pieles finas.  
Bordados oro, plata y seda.  
Cadenas de oro, plata, platino y similares.  
Calcetines y medias de seda.  
Carey (Artículos de).  
Casimir de seda.  
Concha y artículos de.  
Cuadros al óleo y aguada.  
Cubiertos de oro y plata.  
Ébano y artículos de.  
Ebenita y artículos de.  
Encajes de seda y blondas.  
Felpa de seda.  
Flores de seda.  
Gafas y anteojos montados en oro, plata ó platino.  
Galones de oro, plata ó seda.  
Guantería de seda y piel.  
Hilo de oro, plata ó platino.  
— de seda.  
Hojuelas de oro ó plata.  
Joyería.  
Marfil y artículos de.  
Mármol artístico.  
Medias y calcetines de seda.  
Orfebrería, cubiertos de plata, oro y servicios de plata dorada.  
Oro y objetos de.  
Pasamanería de seda.  
Pieles (Guantería de).  
Pieles finas (Bolsas y bolsillos de).  
Plata y objetos de.  
Platino y objetos de.  
Quinina.  
Relojes de oro y plata.  
Seda (Blondas de).  
— (Bordados de).

## Soda (Calcetines de).

— (Casimir de).  
— (Encajes de).  
— (Felpa de).  
— (Flores de).  
— (Galones de).  
— (Guantería de).  
— (Hilo de).  
— (Medias de).  
— (Pasamanería de).  
— (Tejidos de).  
— (Terciopelo de).  
— (Torzal de).  
Sederías no clasificadas.  
Servicios de plata dorada.  
Tejidos de seda.  
Terciopelo de seda.  
Torzal de seda.  
Valores.

GRUPO PRIMERO  
POR METRO CÚBICO

Abanicos finos.  
Abrigos (Pieles de).  
Aceite de ballena y cachalote.  
— de castor ó ricino (medicinal).  
— de hígado de bacalao.  
— de pescado (medicinal).  
Adornos (Alas de aves para).  
Adornos de pasamanería (no seda).  
Agrimensora (Instrumentos de).  
Agua de azahar.  
— oxigenadas.  
— de fósforo.  
Agujas para coser y de Cirugía.  
Alabastro y artículos de.  
Alas de aves para adornos.  
Alcanfor.  
Alfileres (no joyería).  
Alquitran medicinal.  
Aluminio y sus aleaciones (Bandejas de).  
— (Objetos de).  
Ambar (Artículos de).  
Aparatos automáticos.  
— de bucar.  
— de cionelas y artes.  
— cinematográficos.  
— de Cirugía y Medicina  
— de desinfección y esterilización.  
— de electricidad.

## Aparatos de fotografía.

— mecánicos.  
— ópticos y astronómicos.  
— ortopédicos.  
— de precisión.  
— telegráficos.  
— teléfonicos.  
— radiográficos.

## Armas.

Arquitectura (Artículos de).

Artículos de alabastro.  
— de aluminio y sus aleaciones.

— de ámbar.

— de arquitectura.  
— de asta labrada.

— de bronce.

— de caucho.

— de cuero.

— de China y Japón.

— de escritorio.

— de fotografía.

— de metal plateado.

— de París.

— de piedad (religiosos).

— para pinturas.

— de vidriera artística.

Asta labrada (Artículos de).

Automáticos (Aparatos).

Automóviles, coches, bicicletas y triciclos.

Azahar (Agua de).

Bacalao (Aceite de hígado de).

Balanzas científicas y sus pesos.

Ballena (Aceite de).

Bandejas de aluminio y sus aleaciones.

Barómetros.

Boas.

Broches y corchos finos.

Bronce (Artículos de).

Bronces de arte.

Bucear (Aparatos de).

Cabello.

Cachalote (Acolta de).

Candeleros y candelabros metal.

Castor ó ricino medicinal (Aceite de).

Caucho y Artículos de.

Cepillera fina.

Ciencias y artes (Aparatos para).

Cigarrillos.

Cigarros puros.

Cilindros y discos fonográficos.

Cinemátógrafos (Aparatos de).  
Cintas de seda.  
Cirugía (Agujas para).  
Cirugía (Aparatos é instrumentos de).  
Cola de pavo.  
Confección fina.  
Corbatas.  
Corchetes y broches finos.  
Cordoncillos mezcla de seda.  
Coser (Agujas para).  
Cristal con ó sin estanho para fachadas y vidrieras.  
Cristalería fina.  
Cronómetros.  
Cuerdas para instrumentos musicales.  
Cuero (Artículos de).  
Cueros charolados.  
Dentista (Instrumentos para).  
Dibujo (Instrumentos para).  
Discos fonográficos.  
Electricidad (Aparatos é instrumentos de).  
Encajes (Algodón, lana y sus mezclas).  
Escooperas.  
Espejos finos.  
Estatuas de arte.  
— de piedra y madera.  
Física (Instrumentos y objetos de).  
Flores artificiales.  
Fonógrafos.  
Fotografía (Aparatos y artículos de).  
Fotografías.  
Frutas cristalizadas.  
Guantes de caucho.  
Habichuelas de vainilla.  
Imágenes de madera.  
Instrumentos de agrimensura.  
— científicos.  
— de cirugía.  
— de dentista.  
— de dibujo.  
— eléctricos.  
— de fisica.  
— meteorológicos.  
— de música no clasificados.  
— de óptica.  
— de precisión.  
Jabón líquido de tocador.  
Joyería falsa.  
Lentes ópticos.  
Litografías.  
Lunas de espejos.  
Máquinas para escribir.  
— fotográficas y sus accesorios.  
Medias de caucho.  
Medicamentos.  
Mercería (no seda).  
Metal plateado y artículos de.  
Microscopios.  
Nácar (Objetos de).  
Objetos de aluminio.  
— de arte.  
— de bronce.  
— de física.  
— de nácar.  
Optica (Aparatos é instrumentos de).  
Ornamentos de Iglesia.  
Ortopedia (Aparatos de).  
Pañuelos de seda.  
Paraguas de seda.  
Pesamanería, mezcla oro, plata ó seda.  
Polucas.  
Perfumería.  
Pescado medicinal (Aceite de).  
Pesos para balanzas científicas.  
Pez (Cola de).  
Piedra (Estatuas de).  
Pieles de abrigo.  
— charoladas.  
Pinturas (Artículos para).  
Pipas de fumar finas.  
Plantas vivas.  
Plumas de avestruz, garza real, de clases finas y de adorno.  
Polvos de arroz perfumados.  
Radiografía (Aparatos de).  
Revólveres.  
Ricino medicinal (Aceite de).

Sanguijueltas.  
Seda (Cintas de).  
— (Pañuelos de).  
— (Paraguas de).  
— (Pesamanería mezcla de).  
— (Sombrillas de).  
— (Tejidos mezclados con).  
Sombrillas de seda.  
Tejidos mezclados con seda.  
Telefonía (Aparatos de).  
Telegrafía (Aparatos de).  
Termómetros.  
Vainilla y habichuelas de.  
Vajilla plateada.  
Vidriería ó cristal fino.  
Vidriería artística (Artículos de).  
  
GRUPO SEGUNDO  
POR METRO CÚBICO  
  
Abalorios y cuentas de vidrio.  
Acetato de cobre.  
Acelatos no denominados, de uso exclusivo para farmacias (N. P.).  
Acíbar.  
Ácido carbónico, en cápsulas metálicas (sparklets).  
Acónito (Extractos de).  
Acordeones.  
Aeroplanos desmontados y en piezas.  
Alambiques de cobre y sus aleaciones.  
Albumen (embrion de plantas).  
Albums.  
Alfanjas.  
Alfarería (Objetos de arte).  
Alfombras.  
Alfombrillas ó alfelpudos.  
Algodón para coser.  
— (Correas de transmisión de).  
— (Galones de).  
— en ovillos y madejas.  
Alimentos para niños.  
Almataques finos.  
Almíbar (Frutas en).  
Almohadones.  
Aluminio (Batería de cocina de).  
— en panes ó en lingotes.  
Ansas de metal y para ornato.  
Anteojos, gafas y gemelos comunes.  
Anzuoles.  
Audi.  
Aparatos para destilar de cobre.  
— para escuelas.  
Aparejos para pocha.  
Arboles y arbustos.  
Armoniums.  
Arnes.  
Artículos de boj.  
— de cobre.  
— de fantasía (no seda, marfil ni similares).  
— de forrería fina.  
— de hielo.  
— de imitación bronce.  
— de metal blanco.  
— de níquel.  
— de papel.  
— de virje y sport.  
— de yeso.  
— de yute.  
Bádanas y bocorros en cajas y fardos.  
Ballestas (Barillas de).  
Bálsamos.  
Bandas de goma elástica para billares.  
Bandejas de madera maqueada ó de maderas finas.  
Banderas (no seda).  
Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.  
Baúles de cuero vacíos.  
Biblotas.  
Bicarbonato de magnesia.  
Billetes de cartón para ferrocarriles y similares.  
Biombos y mamparas (no seda).  
Bismuto.  
Bisutería falsa.

Boj (Artículos de).  
Boinas.  
Bolas y pelotas de caucho.  
Bombillas eléctricas.  
Bombonería.  
Bonetería (no seda).  
Bocuillas.  
Bordados no seda, oro ó plata.  
Botellas de cristal.  
Botones.  
Bronce (Artículos, imitación de).  
Broncos para muebles.  
Bujías de fantasía.  
Bulbos y cabolletas de plantas.  
Cacharrería.  
Cadenas de fantasía.  
Cañas de carruajes.  
— mortuorias.  
— de música.  
Calcetines y medias (no seda).  
Calesas, calesines y sus accesorios.  
Calzado.  
Calzoncillos (no seda).  
Camas de cobre y latón.  
Canistería.  
Campeche (Extractos de).  
Cáñamo.  
Caracoles vivos, en cojas ó canastas.  
Carruajes (Cajones de).  
Cartas g-gráficas.  
Cartón (Estatuas de).  
Casimir (no seda).  
Cebollitas de plantas.  
Cinchas (no seda).  
Cinturones.  
Clorato de magnesia.  
Cobre (Acente de).  
— (Artículos de).  
— (Batería de cocina de).  
— (Cables de).  
— y sus aleaciones (Alambiques de).  
Coches montados y sin montar y sus accesorios.  
Coches para niños y enfermos.  
Colchas (no seda).  
Columbios.  
Confeciones no denominadas.  
Copiadores.  
Cordóncillo (no seda ni mezcla).  
Cordones (no seda).  
Coronas moratorias.  
Correas.  
— de transmisión, de algodón y cuero.  
Corsés.  
Cortinas (no seda ni encajes).  
Crespón (no seda).  
Ceja (Escobos de).  
Cristal (Botellas vacías de).  
— (Frescos de).  
Cromos.  
Cubrecamas (no seda).  
Cuellos y puños de camisa (no coladoide).  
Cuentas de vidrio.  
Cuero (Baúles vacíos de).  
— (correas de transmisión de).  
— curtido.  
Cueros en tiras ó rollos.  
Chales y chalinas.  
Chancicos de goma.  
Delales.  
Dentífricos.  
Disfraces.  
Dorados (Molduras).  
Dril de hilo y algodón.  
Droguería fina no clasificada y N. P.  
Dulces.  
Electricidad (Bombillas de).  
Embriones de plantas.  
Empaquetadura para maquinaria.  
Equipajes.  
Escobas de crin.  
Escuelas (Aparatos para).  
Esencias N. P.  
— (Aceite de) N. P.  
Esferas ó globos torriéqueos para escuelas.  
Espadas.  
Espejuelos (Gafas).

Estambro.  
 Estameña.  
 Estampas.  
 Estantes de cartón ó yeso.  
 Estuches vacíos.  
 Extractos de aceñito.  
 — de campeche.  
 — de malta.  
 — de quebracho.  
 — de regaliz.  
 — tintóreos.  
 — no clasificados y N. P.  
 Farolillos de papel.  
 Fayanes.  
 Felpa común.  
 Felipudos ó sombrillas.  
 Ferretería fina (Artículos de).  
 Fishter (Artículos de).  
 — fino en hojas.  
 Filtro (Papel de).  
 Flecos (no seda).  
 Francis.  
 Frascos de metal ó cristal.  
 Brazadas de lana en cajas.  
 Frutas en címbar.  
 — frutas.  
 Gafas, espejuelos y lentes.  
 Galones de algodón, hilo ó lana.  
 Gamuzas (Pieles de).  
 Gemelos de campaña.  
 — comunes.  
 — para marina.  
 — para teatro.  
 Globos eléctricos y gas.  
 — terráqueos (Esferas).  
 Goma elástica.  
 Grabados.  
 Guantos (no seda ni piel).  
 Garnicionería.  
 Guitarras.  
 Harinas lactecinas.  
 Hebillas y broches finos (no joyería).  
 Hilazas de algodón y lino para coser.  
 Hilo de algodón.  
 — de coser.  
 — (Galones de).  
 — telegráfico y telefónico aislado.  
 Imágenes de yeso.  
 Impermeables.  
 — (Tejidos).  
 Impresos.  
 Incienso.  
 Jabón líquido sanitario.  
 Juguetes (no celuloide).  
 Lana (Frazadas de) en cajas.  
 — (Galones de)  
 — limpia.  
 — (Mantos de) en cajas.  
 — manufacturada.  
 Lápidas para nichos.  
 Láridos.  
 Latón (Camas de).  
 Lecho para niños.  
 Lentes comunes (Gafas).  
 Libros.  
 Linoleum.  
 Lenza fina.  
 Llantas de caucho (Pneumáticos).  
 Madejas y ovillos de algodón.  
 Maderas maqueta (bandas de).  
 Magnesia (Bicarbonato de).  
 — (Citrato de).  
 — en envases de vidrio.  
 Maletas y sacos de mano.  
 Malta (Extractos de).  
 Mamparos y biombos (no seda).  
 Mantas de lana en cajas.  
 Manufacturas de lana.  
 Mapas.  
 Máquinas (Empaqueadura para).  
 Maquinaria para relojes.  
 Maquinillas para cortar el pelo.  
 Marcos.  
 Marquetería.  
 Material eléctrico.  
 — para escuelas.  
 Mausoleos.

Médias y calcetines (no seda ni caucho).  
 Merinos.  
 Metal (Artesas de).  
 — blanco (Artículos de).  
 Mica.  
 Modas no denominadas.  
 Molduras doradas.  
 Muñecas.  
 — (Bronces para).  
 Muñecas finas (no celuloide).  
 Música (Cajas e instrumentos de).  
 Naipes.  
 Navajas para afeitar.  
 Niquel (Artículos de).  
 — (Batería de cocina de).  
 Novedades (no seda ni marfil).  
 Objetos imitación bronce.  
 Ocarinas y similares.  
 Organas.  
 Ornamentos de metal.  
 — no seda.  
 Ovallos de algodón.  
 Pañería.  
 Papel (Artículos de).  
 — de escribir y sobres.  
 — (Farolillos de).  
 — de fiesta.  
 — de seda.  
 — no denominado.  
 Pasamanería (no seda, ni mezcla oro, plata ó seda).  
 Pastas dentífricas.  
 Peines.  
 Peletería no denominada.  
 Pelo (Almohadones de).  
 Pelotas de crúchic.  
 Perlas de vidrio.  
 Pesca (Aparatos para).  
 Pinceles.  
 Pieles curtidas.  
 — de gamuza.  
 Pilchas.  
 Pinchos.  
 Plumas de escribir.  
 Piñoneras.  
 Pneumáticos.  
 Polaines.  
 Polvos insecticidas.  
 Postales.  
 Productos farmacéuticos, no clasificados y N. P.  
 — químicos no clasificados y N. P.  
 — vegetales medicinales.  
 Puños de bastón, paraguas y sombrillas.  
 — y enclips de camisa (no celuloide).  
 Quobracho (Extracto de).  
 Quincalla fina.  
 Ruedecillas de algodón.  
 Regaliz (Extractos de).  
 Relojería común.  
 Relojes (Maquinaria para).  
 Rodillos de cobre.  
 Ropas confeccionadas.  
 — de uso.  
 Sables.  
 Sacos de viaje.  
 Soda (Papel de).  
 Servilletas.  
 Sillones y sparklets.  
 Sillas para montar.  
 — tapizadas.  
 Sobres de papel.  
 Sombreros de fieltro.  
 — de lana.  
 — para escuela.  
 Sobres y papel de escribir.  
 Sojetapapeles (Binders).  
 Tabaco.  
 Tacos para billares.  
 Tafillots (no seda).  
 Talabartería.  
 Tapetes, incluso los de yute.  
 Tapicería (no seda).  
 Tarjetas de visita.  
 Té.  
 Tejidos impermeables y de caucho.  
 — de punto (no seda).

Tela de alambre (Metal amarillo).  
 Tenacillas para ensanchar guantes.  
 Tijeras.  
 Tinturas.  
 Tirantes (no seda).  
 Tornillería (Objetos de).  
 Torzales (no seda).  
 Trajes confeccionados.  
 Trenzas y trenecillas (no seda).  
 Trituradores.  
 Tubos de goma y hule.  
 Turró.  
 Ungüentos.  
 Uniformes.  
 Vajilla de metal blanco.  
 Varillas de balona.  
 Vegetales medicinales (Productos).  
 Vestidos (no seda).  
 Visaje (Sacos de).  
 Viaje y sport (Artículos de).  
 Vidrio (Perlas de).  
 Yero (Artículos de).  
 — (Estrellas de).  
 — (Imágenes de).  
 Xuto (Artículos de).  
 Zapatos.  
 — de goma.

### GRUPO TERCERO POR METRO CÚBICO

Abacá (Cuerdas de).  
 Aceite de oliva.  
 Aceiteras.  
 Acero (Flores de).  
 Aceñito (Raíz de).  
 Acumuladores eléctricos.  
 Aeroplano montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.  
 Aguardiente.  
 Agujas para hacer calesta.  
 Aisladores.  
 Alambiques ordinarios.  
 Algodón (Cintas, malla, red y tela de).  
 Almireces de metal.  
 Amargos.  
 Anclas.  
 Anuecos.  
 Arandelas de goma.  
 Archivadores (Encuadradores).  
 Arcos de madera.  
 — para niños.  
 Asbestos.  
 Automóviles (Camiones y ómnibus, hasta dos metros cúbicos).  
 Azulejos cartón.  
 Bañeras de latón y cobre.  
 Balustradas de maderas finas.  
 Basquetas.  
 Bastones de paseo, paraguas y sombrillas.  
 Bayetas.  
 Bicarbonato de potasa y soda.  
 — de soda.  
 Billar (Mesas de).  
 Bitter.  
 Bocas de riego.  
 Bolsas y bultos de hierro, acero y de pieles ordinarias.  
 Borras de seda.  
 Breva vegetal.  
 Caballetes de pintor, fotógrafo, etc.  
 Cables eléctricos.  
 Cabos de cáñamo.  
 Cajas de colores (Pinturas).  
 Calderas (Desinflantantes para).  
 Camillas.  
 Camiones automóviles.  
 Canapé.  
 Cañas y bambúes.  
 Cáñamo (Cables de).  
 Carbón cok.  
 — vegetal.  
 Carbonos eléctricos.  
 Cardadoras de algodón (Máquinas).  
 Cartelos.  
 Cartón (Azulejos de).  
 Catálogos.

Celulosa.	Olefina en barriles de hierro.	Ajugo saliflico.
Cepillería ordinaria.	Omnibus (Automóviles).	— tartárico.
Cordas de puerco y jabalí.	Órganos (Longüistería).	Acolechados de algodón.
Cintas de algodón, hilo ó lana.	Otros.	Archería.
Circulares.	Pajés flcas.	Arrecho.
Cobre (Balanzas de).	Pañuelos (no seda).	Alambre (Resortes de).
Colchones metálicos y mecánicos.	Papel de colores.	Alcaparras.
Composición para rodillos de imprenta.	— de estofio (Moldes de).	Alfatería común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada del flete).
Compotas.	— de imprimir en cajas.	Alforjas.
Confetti y serpentinas.	— pintado.	Algarrobas.
Confitería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	— secano.	Algomas marinias.
Coñac en cajas.	Pases.	Alijibes.
Cristalería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Pautas papel.	Algodón (Acolchados de).
Cucharas de metal.	Peines (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	— (Cordelería de).
Cuerda de abacá, pita y yute.	Pieles en bruto.	— (Hilazas de) no coser.
Cueros en bruto.	Pielles de conejo en bolas.	— en rama.
— salálicos.	Pinturas (Cajas de colores).	Almanaques comunes.
Champagne.	Plafones para camas.	Almendras.
Chocolate (no bombonería).	Piomo (Lápices de).	Almendras (Accito de).
Desincrustantes para calderas.	Plumas comunes.	Almidón.
Desinfectantes N. P.	Rata de acrílico.	Almirezas de piedra ó cristal.
Droguetas (Tela de lana).	Rencios (vinos).	Almohazas (cepillos para caballorfa).
Electricidad (Acumuladores).	Bredos (Algodón) para escaz ó pesca.	Algaratas.
— (Cables y carbonos).	Refrigeradoras (Víquinas).	Altramujeces.
Encuadernadores (Archivadores).	Ropa alquitranada.	Amianto.
Espojos de mano ordinarios.	Sacacorchos.	Anilina (Sales de).
Esponjas.	Sandalias comunes.	Anilinas.
Estantería de madera.	Secante (Papel).	Anguillas de hierro y loza.
Esteras flcas.	Seda (Borras de).	Anguillas.
Estopilla.	Separadores (Aisladores).	Angulos de hierro y acero.
Etilquitos.	Serpontinas y confetti.	Antorchas.
Fibra vulcanizada.	Sidra.	Aparatos para baños y duchas.
Flejos de madera.	Sierras.	— para destilar, de hierro.
Florés de hierro y acero.	Sombrares (Hastillas para).	— de gas.
Frutas en su jugo.	Sombrilleras marítimas interiores.	— de gimbasia.
Ganjibre.	Sucox en fardos.	— para lavabos y retretes.
Ginebra.	Tejas de cartón.	— de hinkleza.
Goma (Arandelas de).	Tela de hilo y algodón.	— de salvamento.
Gotas amargas.	— de lana (Droguetas).	Aperos ó instrumentos de cultivo.
Guitarras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete)	Telas embreadas.	Arados y puntas de arado.
Hamacas.	Trenzas de paja flca.	Arenques.
Herboristería.	Trituradoras (Máquinas).	Arpillerías.
Hierro (Flores de).	Uva fresca.	Artefactos de estuco.
— trabajado (no maquinaria)	Vermut en cajas.	Artículos de cálamo.
Hilo (Cintas y tela de).	— en barriles.	— de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Huevos.	Vinagre en cajas y barriles.	— de hierro esmaltado.
Jabalí (Cerdas de).	Vinos flcos en cajas y barriles (Champagne, Jerez, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados).	— de hoja de lata.
Jarabes no medicinales en cajas.	Yorkas.	— de plomo y estofio.
Jerez (Vino de).	Zapatillas.	— de cinc.
Jugos de jardín.		Ascectores (Montacargas).
Laca.		Aspas devanaderas.
Lana (Cintas de).		Aetas para banderas y palos similares.
Lápices.		Avellanas.
— de plomo.		Avellanas (de celo de).
— y plastrines para pizarras.		Azuelas con mango.
Latón (Balanzas de).		Azufre (Torcidas de).
Legumbres frescas.		Azul en pasta para lavados.
Lencería.		Balanzas y pesos no científicos, latón ó cobre.
Longüistería de órganos.		Baleonajes de hierro forjado ó fundido.
Licres comunes en cajas.		Bajistradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.
Lúpulo.		Balustradas de piedra natural ó artifcial.
Madera (Aros de).		Bancos de carpintero y similares.
— (Cinturón de).		— de hierro fundido, forjado ó acero.
— (Flejos de).		— de jardín, de madera ordinaria.
— fino (Balustradas de).		Bandejas de cartón.
Málaga (Vino de).		Banderas (etas para).
Malla de algodón.		Banderas de cinc ó hierro esmaltado.
Manteca.		Berniz N. P.
— de cardo.		Berro obrado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Mantequillas.		Biscuas y sus accesorios.
Máquinas agrícolas.		Bastidores y marcos de ventana.
— cardadoras de algodón.		Batería de cocina ordinaria.
— refrigeradoras.		Batidores para mantequeras.
— trituradoras.		Báñules vacíos, no de cuero.
Mazas.		Bicicletas y triciclos.
Mocha embreada.		Bicicletas sin montar.
Melones.		Bizcochos y gallotitas.
Mess de billar.		Bobinas y carreteras.
Metal (Almirezas y cucharas de).		Bolas de madera.
Mochilas.		Bolsas de papel.
Moldes de papel de estofio.		Bombas.
Moscate (vino de).		
Naranjas.		
Negro animal,		

Bombas para incendios.  
— de mano.  
Bórax.  
Bórico (Ácido).  
Botellas de hierro para aguas.  
Botones para puertas (Tiradores).  
Boyas flotantes.  
Bramante (Guita).  
Broches y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Bujes para carruajes.  
Bujes ordinarias.  
Burletes ó gualdrines.  
Cabezillos.  
Cachahuetos.  
— (Aceite de).  
Cacao en sacos.  
Cacharrería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Cal (Sales de).  
Calcio (Acetato de).  
Calderas (Accesorios para).  
— (según diámetro).  
Calderería de cobre.  
Calderos.  
Caloríferos y estufas.  
Calzado (Hormas para).  
Camas de Hierro.  
Campanas de vidrio ordinario (Globos y).  
Canales ó canalones de hierro ó acero.  
— ó canalones de zinc ó hoja de lata.  
Caneles.  
Cántaros y porrones ordinarios.  
Cáñamo (Artículos y cordelería de).  
— (Hilazas).  
Cantamones (Aceite de).  
Cartón.  
Carretas y bobinas.  
Carruajes (Bujes para).  
Cartón.  
— (Bandejas de).  
— cuero.  
— para encuadernaciones.  
Cartulina en hej. s.  
Casas de madera desmontadas.  
Casetines.  
Cestillas.  
Castor no medicinal (Aceite de).  
Caylar.  
Codaceris.  
Comento'armado (Depósitos de).  
Cera de Abejas.  
Cera parafina en cajas.  
Cerámica.  
Ceresina.  
Ciricis.  
Ciruelas.  
Clírico (Ácido).  
Clavijas.  
Clavo de especia.  
Cobre (Calderería de).  
C. co (Aceite de).  
Cocos.  
Coelinas económicas y de gas.  
Coches (Motores para).  
Cola.  
Colchones y colchonetas de lana y crin.  
Colores preparados N. P.  
Colleras de yugo.  
Colzas (Aceite de).  
Condensadores.  
Conservas pescado y carne.  
— vegetales.  
Contadores de gas y electricidad.  
Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.  
Cornisas metal (no cobre, bronce ni latón).  
Corchetes comunes (Broches y) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Cortezas de árboles.  
Crémor tártaro.  
Cribas.  
Crin (Colchones y colchonetas de).  
— animal.  
Cristal (Almirezcos de).

Cristal (Aparatos de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Cubos y cubetas de zinc, hierro galvanizado ó madera.  
Cucharones ordinarios.  
Cuerdas de alambre ó cáñamo.  
Cuerdecita bramante.  
Cuero (Cartón de).  
Cunas.  
Curtidores (Grasas y polvos para).  
Chimeneas (Guardafuegos).  
Chufas.  
Dátiles.  
Decoraciones de teatro.  
Depósitos de hierro ó cemento armado.  
Devanaderas (Aspas).  
Dextrina.  
Duelas y fondos para barrilería.  
Ebanistería.  
Embarcaciones, según dimensiones.  
Embudos.  
— (Tripas para).  
Encerados.  
Encuadernaciones (Cartón para).  
Encurtidos.  
Envolturas ó ferros para tubos de calderas.  
Escaleras de mano.  
Escudillas y tazones comunes.  
Esculturas de piedra y tierra cocida.  
Escupideras comunes.  
Esparto (Cordelería de).  
Especias.  
Espino artificial.  
Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Estufas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Estropajos.  
Estuco (Artefactos de).  
Estufas de gas.  
Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Extractos tintóreos (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Forretería común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Ferrocariles (Material de).  
Formones.  
Forros y tejidos (no seda).  
— de metal (no cobre).  
— para tubos de calderas.  
Fosfatos.  
Frescos de metal ó cristal ordinario (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Frazadas ó mantas de lana ó algodón en cajas.  
— ó mantas en fardos.  
Frutas secas.  
Fuelles.  
Fuentes y platos de hierro esmaltado.  
Furgones y accesorios.  
Galletitas y biscochos.  
Garflos.  
Garruchas (Poleas).  
Gates para levantar pesos.  
Gelatina.  
Géneros de lino.  
Gengibre (Raíz de).  
Gimnasia (Objetos de).  
Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
— y campanas de vidrio ordinario.  
Gomas no clasificadas.  
Gorras.  
Grases para curtidos.  
Gusdanas.  
Gualdrín (Burlete).  
Guardafuegos de chimeneas.  
Guardaventanas.  
Guita (Bramante).  
Hachas.  
Hebillas y broches comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Heces de vino.  
Heladoras.

Hierro (Aceituras de).  
— (Acetato de).  
— (Anforas de).  
— (Botollas de).  
— (Camas de).  
— esmaltado (Artículos de).  
— Fuentes y platos de).  
— galvanizado (Cubos y cubetas de).  
— y acero (Ángulos de).  
— (Balustradas de).  
— (Canales de).  
— forjado y fundido (Balconajes y bancos de).  
— y acero (Pucheros de).  
— (Radiadores de).  
— (Rejas y rejaños de).  
— (Tanques de).  
Higos secos.  
Hilados.  
Hilazas de algodón y lino (no de coser).  
Hilazas de cáñamo ó yute.  
Hoces (Segadoras).  
Hoja de lata (Artículos de).  
— (Canales y canalones de).  
— labrada.  
Hormas para calzado.  
Hule.  
Hule para pavimentos.  
Instrumentos agrícolas.  
Jamonés en cajas ó barriles.  
Jarcia.  
Jaulas para pájaros.  
Juguetes, no celuloide (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Lacre.  
Lámparas para gas y otros similares.  
Lampazos barrer y lavar.  
Lana (Colchones y colchonetes).  
— en bruto.  
— vegetal.  
Lápidas para nichos (no trabajadas).  
Lávabos y retrotes (Aparatos para).  
Letreros (Tarjetones y).  
Levaduras.  
Lima ó limón (Zumo de).  
Lino crudo.  
— (Géneros de).  
— (Hilazas de) no de coser.  
Lintornas.  
Loza (Anforas de).  
— ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Lubrificantes (Aceite mineral).  
Maderas de acacia.  
— (Bolas de).  
— en bruto, finas y en chapas.  
— (Cubos y cubetas).  
— (Estantería de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
— ordinaria (Balustradas de).  
Maíz (Aceite de).  
Maniquíes de madera, mimbre ó cartón.  
Mantas algodón en cajas  
— en fardos.  
Mantequeras y sus accesorios.  
Máquinas (Aceite de).  
— para coser.  
Marcos de ventana (Bastidores).  
Marfil vegetal (Tagua).  
Mármol (Morteros de).  
Material para ferrocarriles y puentes.  
Mechas para lámparas, bujías y velas.  
Metal (Frascos de).  
Miel de abejas.  
Mimbre (Objetos de).  
Mineral lubricante (Aceite).  
Molduras de yeso comunes.  
— no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Molinillos de café.  
Molinos de viento y sus accesorios.  
Montacargas (Ascensores).  
Morteros piedra ó mármol.  
Mostaza.  
Motociclos.  
Motores para bicicletas y triciclos.  
— para coches.

Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Sartenes.	Barrilitos vacíos (Cuchillos y).
— para jardín (madera ó hierro).	Segadoras mecánicas.	Baya de saúco.
Muelles de alambre para cunas.	Semillas de algodón (Aceite de).	Bellotas.
Muebles ordinarios (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	— de otras clases (Accidente de).	Betún.
Muselina (Percal).	Setas.	Borra de algodón.
Nueces.	Siercas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	— de lana.
— (Aceite de).	Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Botollas comunes vacías.
Nuez moscada.	Soda (Acetato de).	Brezo (Escobas de).
Objetos de gimnasia.	Sombreras de paja.	— en fardos.
Ollas y pucheros de hierro y acero.	— para señora, no adornados.	Cajas de madera desmontadas.
Orégano.	Sombrillas (no seda).	— de madera ó cartón vacías.
Orujo (Aceite de).	Sommiers metálicos.	Campeche (Pato de).
— de uva.	Sosa (Acetato de).	Cáñamo en balas.
Pabلو de algodón.	Tagua (Marfil vegetal).	Carbón (Aglomerados de).
Pañuelos.	Tanina.	Carretillas de mano.
Pájares (Jaulas para).	Tenques de hierro y acero.*	Cartón (Cajas vacías de).
Palanganas de metal ordinario y esmaltado.	Tapices.	Cebollas.
Palma (Aceite de).	Tarjetones y letreros.	Colacería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Palos para juegos.	Tarítico (Acelo).	Cestería ordinaria.
Panas (tejidos).	Tazones y escudillas comunes.	Cominos en sacos.
Papel (Bolsas de).	Tejidos de algodón, hilo, yute ó cáñamo.	Compuertas de madera.
— para cigarrillos.	— para forros no seda.	Corcho (Aglomerados de).
— para embalar	Tela espumosa.	— en tapones y cuadradijos.
— pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Telares.	Crin vegetal.
Parafina vegetal.	Terciopelo de algodón.	Crisolos de tierra refractaria.
Paraguas no seña.	Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Cuero (Tinturas para).
Payientos (halos para).	Tiradores para puertas.	Cuñetes y barrilletes vacíos.
Pedernal.	Tiza.	Curtidos (Abonos para).
Pelo de animales.	Tomates.	Damajuzas vacías.
Pescado seco ó salado.	Tornillos para bancos de carpintero ó cerrajero.	Desperdicios de algodón.
Piedra (Almiroces de)	Traviesas.	— de lana.
— (Esculturas de)	Trenzas de paja comunes.	Drogas ordinarias N. P.
— (Morteros de)	Triciclos y bicicletas.	Embalajes de madera desarmados.
— natural ó artificial (Balustradas de).	— sin montar.	Escobas de palma y brezo.
Pimentón.	Tripas para embutidos.	Esmerril (Papel y tela de).
Pimienta.	Utensilios comunes de cocina de hierro fundido, esmaltado y hoja de lata.	Esparto.
Pimientos.	Vagones y vagonecitas.	Esteras de fibra de coco.
Pinturas preparadas N. P.	Vasos de vidrio.	— y esterillas de paja crinaria.
Piñones.	Vegetales (Aceite de).	Estopa.
Pipas de barro, madera ó yeso.	— (Productos).	Ferrocarriles (Vías portátiles).
Piquetas con mango.	Velas ó cirios labrados.	Flecheros para techos y forros.
Plates de metal ordinario y esmaltado.	Velitas.	— Comunes.
Plomo (Acetato de).	Velógrafos.	Forrajes.
— (Artículos de).	Vitrinas vacías.	Fundas de paño.
Poleas y garruchas.	Yeso (Estatutas de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Galleta de mar.
Polvos do arroz.	— (Molduras de).	Granos y semillas (no denominados).
— para curtidos.	Yugo (Cotilleras de).	Guijarros en sacos ó barriles.
Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Yute (Hilazos no de coser).	Guisantes.
Porrones de barro (Oñiarce).	Zapatería (Hormas para).	Heno en fardos.
Postigos.	Zinc (Artículos de).	Hierro (Barriles vacíos de).
Potasa (Acetato de).	— Bañeras de).	— (Ollas y pucheros de).
Prensas de copiar.	— Canales y canalones de).	— (Retortas de).
— de imprimir.	— Cubas y cubetas).	Horchas, horquillas y horquetes.
Productos vegetales.	Zuecos.	Lana (Borras y desperdicios de).
Pucheros de hierro y acero.	Zumaque.	Lija (papel de).
Puentes (Material para).	Zumo de lima ó limón.	Madera (Adoquines de).
Puertas de maderas ordinarias.		— (Barriles desmontados y vacíos).
Puntas de arado.		— (Cajas desmontadas y vacías).
Quebracho (Extractos de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).		— (Compuertas de).
Quesos.		— (Embalajes desmontados de).
Quincallería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).		— en bruto para construcciones.
Radiadores de hierro.		Magnesia para industria en barriles.
Raíz de jengibre.		Mazfón suces.
— de regaliz en fardos.		Malla de alambre.
— de otras plantas.		Mangos de escobas y lampazos.
Rastros y rastrillos para agricultura.		— de hachas, martillos, palas y picos.
Rayos de madera para ruedas.		Marmitas de hierro.
Rejas y rejados de hierro y acero.		Mimbres.
Reinos.		Monturas para paraguas y sombrillas.
Resina compaquetada.		Negro humo.
Resortes de alambre.		Orojo en panes.
Rodillos y tamboree.		Paja ordinaria (Estoras y caterillazos).
Sablos de anilina.		— (Fandas de).
— de magnesia y cal.		— prensada en bales.
Salicílico (Ácido).		Patas de hierro con mango.
Salsa de tomate.		Palma (Escobas de).
Salvado (Afroche).		Palo campicho.
Sardinias en cajas ó tabales.		Pan de or�o.
Sarmientos.		Papel de lija y esmeril.

**GRUPO QUINTO  
POR METRO CÚBICO**

Abañi en rama.	
Abanicos ordinarios.	
Abones para curtidos.	
Adoquines de madera.	
Aglomerados de carbón.	
— de corcho.	
Ajos.	
Alambre (Malla de).	
— galvanizado (Rai y tela de).	
Alfarfa.	
Alforfón.	
Algodón (Borra de).	
— (Desperdicios de).	
Alpiste.	
Arfs en grano.	
Arbejones.	
Arcilla (Retortas de).	
Azadones y azadas con mango.	
Barriles de madera desmontados.	
— vacíos de hierro ó madera.	

Barrilitos vacíos (Cuchillos y).	
Baya de saúco.	
Bellotas.	
Betún.	
Borra de algodón.	
— de lana.	
Botollas comunes vacías.	
Brezo (Escobas de).	
— en fardos.	
Cajas de madera desmontadas.	
— de madera ó cartón vacías.	
Campeche (Pato de).	
Cáñamo en balas.	
Carbón (Aglomerados de).	
Carretillas de mano.	
Cartón (Cajas vacías de).	
Cebollas.	
Colacería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	
Cestería ordinaria.	
Cominos en sacos.	
Compuertas de madera.	
Corcho (Aglomerados de).	
— en tapones y cuadradijos.	
Crin vegetal.	
Crisolos de tierra refractaria.	
Cuero (Tinturas para).	
Cuñetes y barrilletes vacíos.	
Curtidos (Abonos para).	
Damajuzas vacías.	
Desperdicios de algodón.	
— de lana.	
Drogas ordinarias N. P.	
Embalajes de madera desarmados.	
Escobas de palma y brezo.	
Esmerril (Papel y tela de).	
Esparto.	
Esteras de fibra de coco.	
— y esterillas de paja crinaria.	
Estopa.	
Ferrocarriles (Vías portátiles).	
Flecheros para techos y forros.	
— Comunes.	
Forrajes.	
Fundas de paño.	
Galleta de mar.	
Granos y semillas (no denominados).	
Guijarros en sacos ó barriles.	
Guisantes.	
Heno en fardos.	
Hierro (Barriles vacíos de).	
— (Ollas y pucheros de).	
— (Retortas de).	
Horchas, horquillas y horquetes.	
Lana (Borras y desperdicios de).	
Lija (papel de).	
Madera (Adoquines de).	
— (Barriles desmontados y vacíos).	
— (Cajas desmontadas y vacías).	
— (Compuertas de).	
— (Embalajes desmontados de).	
— en bruto para construcciones.	
Magnesia para industria en barriles.	
Mazfón suces.	
Malla de alambre.	
Mangos de escobas y lampazos.	
— de hachas, martillos, palas y picos.	
Marmitas de hierro.	
Mimbres.	
Monturas para paraguas y sombrillas.	
Negro humo.	
Orojo en panes.	
Paja ordinaria (Estoras y caterillazos).	
— (Fandas de).	
— prensada en bales.	
Patas de hierro con mango.	
Palma (Escobas de).	
Palo campicho.	
Pan de or�o.	
Papel de lija y esmeril.	
Pastas para sopa y alimenticias.	
Piedra pómex.	
— por la desarmada.	
— tuberculada.	
Patas.	
Red de alambre galvanizada.	
Rerortas de hierro ó arcilla.	

Sacos vacíos de lino, cáñamo ó yute.  
Saúco (Baya de).  
Semicillas.  
Tapones corcho.  
— madera.  
Tela de alambre galvanizado.  
— de esmeril.  
Telas para empaquetar.  
— metálicas galvanizadas.  
Tierra refractaria (Crisoles de).  
Tinturas para cueros.  
Trapos en fardos.  
Troncos y trozos de madera ordinarios.  
Tubos de tierra cocida, barro y cemento,  
según dimensiones.  
Vasijería ordinaria en barriles.  
Vías portátiles.  
Vidrio hueco común.  
Yute en bruto.

**GRUPO SEXTO**  
**POR METRO CÚBICO**

Avena en sacos.  
Cáñamo (Desperdicios de).  
Capuzos (Espuertas).  
Corcho en planchas y en balas.  
— (Serrín de).  
Desperdicios de yuto y cáñamo.  
Espuertas (Capuzos).  
Fibra de coco.  
Latas vacías y embaladas.  
Madera (Serrín de).  
Serrín de corcho.  
— de madera y similares.  
Tambores ó cilindros de metal vacíos.  
Virutas.  
Yuto (Desperdicios de).

**GRUPO PRIMERO**  
**POR 1.000 KILOGRAMOS**

Abadejo.  
Aceite de linaza.  
Antimonio (Régulo de).  
Arcas de hierro para caudales.  
Azogue.  
Bacalao en cajas y fardos.  
Café en sacos.  
Cajas de hierro para caudales.  
— de otras clases.  
Caracteres de imprenta.  
Carne salada.  
Cerraduras de metal.  
Coñac en cajones.  
Cortinas y toldos de lona.  
Cuchillería.  
Estatuas de hierro fundido.  
Glicerina.  
Herramientas.  
Hierro ó acero (Arcas para caudales de).  
— (Cajas de).  
— (Estatua de).  
Hilo de cobre  
— telegráfico y telefónico ordinario no  
aislado.  
Imprenta (Caracteres de).  
Latón obrado.  
Lona.  
Mármoles labrados y para muebles.  
Medallas (no oro, plata ó platino).  
Mercurio.  
Metales no clasificados.  
Piedra granito ó artificial labrada.  
Piedras litográficas.  
Placas esmaltadas.  
Régulo de antimonio.  
Salzunca en cajas y barriles.  
Telas para volas y toldos.  
Tipos de imprenta.  
Tocino salado.  
Toldos de lona y cortinas.  
Vinos comunes en cajas y barriles.

**GRUPO SEGUNDO**  
**POR 1.000 KILOGRAMOS**

Alambre de cobre y latón.  
Aldabas y aldabilles de metal.  
Alubias.  
Arandelas de bronce, cobre y latón.  
Arroz en sacos.  
Arsénico en cascotes.  
Azúcar de pilón y cuadrillito.  
— en polvo y en cajas.  
Azulejos finos.  
Baldosas de cerámica y porcelana.  
Bandajas de bronce, cobre ó latón.  
Barrenos y taladros.  
Baterías eléctricas.  
Bayonetas.  
Bisagras de bronce, cobre, latón y sus  
aleaciones.  
Bronce (Aldabas y aldabilles de).  
— (Arandelas de).  
— (Bandajas de).  
— en bruto.  
Campanas.  
Candados.  
Cápsulas metálicas para botellas.  
Cobada en sacos.  
Centeno.  
Cereales en sacos.  
Cerraduras de hierro ó acero.  
Clavos de cobre y latón.  
Cobre (Alambre de).  
— (Aldabas y aldabilles de).  
— (Arandelas de).  
— (Bandajas de).  
— (Barras de).  
— (Bisagras de).  
— (Clavos de).  
— (Fierros de).  
— (Hojas de).  
— (Lingotes de).  
— (Metal de).  
— y sus aleaciones (Metal de).  
Dinamitos y sus accesorios.  
Electricidad (Baterías de).  
Espuelas de metal (no oro, plata ó pla-  
tino).  
Estano en barras, hojas y lingotes.  
Forres de cobre.  
Frijoles.  
Garbanzos.  
Glucosa.  
Granito pulido.  
Habas secas.  
Habichuelas en sacos.  
Herramientas para zapatero.  
Hierro y acero (Cerraduras de).  
— (Clavijas de).  
— (Pernos de).  
— (Tuercas de).  
Hojas de cobre.  
— de estano.  
— de latón.  
Hojuelas de metal (no plata, oro ó pla-  
tino).  
Jabón común.  
Latón (Alambre de).  
— (Aldabas y aldabilles de).  
— (Arandelas de).  
— (Bandajas de).  
— (Bisagras de).  
— (Clavos de).  
— (Hojas de).  
— (Válvulas de).  
Legumbres secas no clasificadas.  
Lentejas.  
Limas.  
Machates.  
Martillos sin mango.  
Melazas en barriles.  
Metal amarillo.  
Monumentos de piedra.  
Papel de imprimir en rollos y balas.  
Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó  
acero.  
Piquetas sin mango.  
Pizarras para mesas de billar,

Plombagina.  
Romanos y sus posas.  
Taladros y barrenos.  
Tela de embalaje.  
Trequeulos para minas.  
Tuercas de hierro y acero.  
Válvulas de latón.  
Vidrio píano fino.  
Zapapicos sin mangos.  
Zapatería (herramientas de).  
**GRUPO TERCERO**  
**POR 1.000 KILOGRAMOS**

Abonos (según clase) no contumaces y no  
orgánicos.  
Acero en barras envasado en cajas.  
Aloquinos de vidrio.  
Aguas gaseosas.  
— minerales.  
Alambre de hierro ó acero.  
— ordinario para cercas, telas metálicas  
y telégrafos.  
Alcayatas de hierro y acero.  
Aldabas ó aldabilles de hierro y acero.  
Alumbre.  
Ancoras.  
Anillos de hierro y acero.  
Antimonio (Mineral de).  
Arandolas de hierro, acero y cine.  
Arena para fabricar vidrio.  
Aros de hierro y acero para ruedas.  
Azadones y azadas sin mango.  
Azúcar en sacos.  
Azufre.  
Balas para armas de fuego.  
Baldosas de loza, cristal y mármol.  
Bandejas de hierro.  
Barillas de hierro ó acero.  
Barita.  
Barras de acero envasadas en cajas.  
Barrenos para minas.  
Batatas.  
Bisagras de hierro y acero.  
Blanco de España.  
— de cinc.  
Bocados de hierro ó acero.  
Cables metálicos.  
Cadenas de hierro ó acero.  
Caparraca.  
Cartón en paños.  
Cerveza.  
Clavos de hierro y acero.  
Colores sin preparación (valor hasta 1.000  
pesetas por tonelada de flete).  
Ejes para carruajes.  
Esmeril.  
Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pe-  
setas por tonelada de flete).  
Estantería de piedra.  
Estatuas de hierro fundido (valor hasta  
1.000 pesetas por tonelada de flete).  
Estearina.  
Estríbo de hierro ó acero.  
Fécules.  
Flojos de hierro ó acero.  
Guseosas (Aguas).  
Granito en bruto.  
Grasas en barriles.  
Harina de almidón.  
— de avena.  
— de cereales.  
— de maíz.  
— en sacos ó barriles.  
Herraduras para caballerías.  
Herramientas (valor hasta 1.000 pesetas  
por tonelada de flete).  
Hierro y acero (Alambre de).  
— (Alcayatas de).  
— (Aldabas y aldabilles de).  
— (Anillos de).  
— (Arandolas de).  
— (Artos para ruedas de).  
— (Bandajas de).  
— (Barillas de).  
— (Bisagras de).  
— (Bocados de),

Hierro y acero (Cadenas de).  
 — (Clavos de).  
 — (Estríbros de).  
 — (Flejes de).  
 — (Hojas de).  
 — (Hornos desarmados y hornillos de).  
 — (Llantas de).  
 — (Moldes de).  
 — (Palas de) sin mango.  
 — (Parrillas de).  
 — (Puntas de).  
 — (Puertas de).  
 — (Rayos de ruedas de).  
 — (Reinaches de).  
 — (Resortes de).  
 — (Roscas de).  
 — (Ruedas y ejes de).  
 — (Tornillos de).  
 — (Tubería de) según diámetro y largo.  
 — (Tuercas de).  
 — (Válvulas de).  
 — (Verjas de).  
 — ondulado y galvanizado.  
 Hoja de lata en planchas.  
 Hojas de hierro ó acero.  
 — de zinc.  
 Hornos desarmados y hornillos de hierro y acero.  
 Leche condensada.  
 Llantas de hierro ó acero.  
 Llaves inglesas.  
 Maíz (Harina de).  
 Máquinas no clasificadas.  
 Mármol en bruto y en tablas.  
 — granito ó en polvo.  
 Metal para forros no cobre.  
 Minerales.  
 Minerales (Aguas).  
 Moldes de hierro ó acero.  
 Muelas de esmeril.  
 Palas de hierro sin mango.  
 Papel de estirazá.  
 — de pasta de madera y paja.  
 Pararrayos (barras de).  
 Parrilleras de hierro.  
 Pastes y polvos para pulir.  
 Patatas.  
 Perdigones.  
 Pesas de hierro.  
 Piedra granito ó artificial en bruto.  
 Piedra en bruto.  
 Piedras de astilar.  
 — molino (muelas).  
 Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Pizarras artificiales ó de cemento.  
 Pizarras para escribir y para tejados.  
 Placas jiratorias.  
 Planchas de cinc.  
 Plomo (Tubería de).  
 Polvo de cinc en barriles.  
 Puertas de hierro ó acero.  
 Puntas de París.  
 Rayos de ruedas (Hierro ó acero).  
 Recortes de mármol para mosaicos.  
 Remaches de hierro ó acero.  
 Resortes de hierro ó acero para coches.  
 Rosetas de hierro ó acero.  
 Ruedas y ejes de hierro ó acero.  
 Sagú (Harina de).  
 Salmón falso,  
 — piedra.  
 Soda.  
 Talco en hojas.  
 Tierra de porcelana.  
 Tierra de vino.  
 — para industria.  
 — para pinturas.  
 — refractarias.  
 Tornillos de hierro ó acero.  
 Tornos (basta 2.000 kilogramos).  
 Tubería de hierro asfaltado (según diámetro y largo).  
 — de hierro y acero (idem).

Tubería de plomo.  
 Tuercas de hierro y acero.  
 Válvulas de hierro ó acero.  
 Vasolina en barriles.  
 Verjas de hierro y acero.  
 Yunques.  
 Zinc (Arandolas de).  
 — (Blanco de).  
 — en hojas y en polvo.  
 — (Planchas de).  

GRUPO CUARTO  
POR 1.000 KILOGRAMOS

Adoquines de piedra.  
 Albayalde.  
 Almáciga.  
 Almagro.  
 Arcilla.  
 — refractaria.  
 Asfalto.  
 Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).  
 Baldosas de piedra ó cemento ó hidráulicas.  
 Bandas ó precintos de hierro y acero.  
 Barras de hierro y acero en atados.  
 — para hornos.  
 Barro refractario.  
 Columnas de hierro y acero.  
 Cumbres de hierro y acero para tejados.  
 Durmientes de hierro y acero.  
 Estrías de hierro y acero.  
 Hierro y acero forjado.  
 — galvanizado.  
 — en planchas y barras.  
 — (Bandas ó precintos de).  
 — (Columnas de).  
 — (Cumbres para tejados de).  
 — (Durmientes de).  
 — (Estrías de).  
 — (Jácaras ó vigas ó viguetas de), según largo.  
 — (Traviesas de).  
 Jácaras de hierro ó acero (según largo).  
 Ladrillos para limpiar cuchillos (embaldados).  
 — refractarios (embaldados).  
 Loretas en cajas.  
 Masilla.  
 Mitín en polvo.  
 Mosaicos hidráulicos, piedra ó cemento.  
 Palancas de hierro y acero.  
 Planchas de hierro y acero.  
 Puntales de hierro y acero.  
 Raíles de hierro y acero (según largo).  
 Sal común en sacos.  
 Sebo en cajas y barriles.  
 Tapas de fogones.  
 Tierras para limpieza.  
 Traviesas de hierro ó acero.  
 Vidrio plano ordinario.  
 Vigas y viguetas de hierro ó acero.

GRUPO QUINTO  
POR 1.000 KILOGRAMOS

Cal.  
 Hierro viejo.  
 Ladrillos para construcciones embaldados.  
 Lingotes de hierro y acero.  
 Plomo en hojas.  
 Tejas de barro embaldadas.  
 Yeso en sacos y barriles.

GRUPO SEXTO  
POR 1.000 KILOGRAMOS

Cemento.  
 Ocre.  
 Plomo en lingotes.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir *no peligroso*.

### Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial.

Sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida ó valor de las mercancías y con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa. Se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellas bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Las mercancías de los demás grupos, cuyo valor por tonelada de pago sea superior á 5.000 pesetas, serán consideradas como mercancías del primer grupo.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que establece la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder — tanto al embarque como al desembarque de las mercancías — á la variación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decorridos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso.

El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

(Continuar.)

## COMUNICACIONES MARÍTIMAS

## SOCIEDAD NAVEGACIÓN E INDUSTRIA

Tarifas generales de Pasaje para los Vapores correos de Cádiz á las Islas Canarias y viceversa.

	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA CLASE
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De Cádiz á los puertos de Canarias, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma.....	150,00	100,00	65,00
De dichos puertos á Cádiz.....	150,00	100,00	65,00

## Condiciones para la aplicación de esta tarifa.

1.<sup>a</sup> En los precios indicados está comprendida la manutención.2.<sup>a</sup> No se cobrará pasaje á los niños menores de dos años. Los de dos á siete pagarán medio pasaje, y entero los mayores de siete años.3.<sup>a</sup> Los pasajeros tienen derecho al transporte gratuito de 50 kilogramos de equipaje, y el exceso se cobrará á razón de 10 pesetas cada 10 kilogramos ó fracción.

La Sociedad no responde del extravío ó pérdida del equipaje que el pasajero lleve á mano.

El vapor sólo es responsable de una cantidad que no exceda de 50 pesetas por bulto de equipaje entregado al cuidado del buque y que sufra extravío.

Se considerará como equipaje, la ropa blanca y efectos de uso ordinario del pasajero.

4.<sup>a</sup> Los muebles y equipajes que se embarquen con conocimiento, en los

mismos vapores, por sus dueños, pagarán el flete por la correspondiente tarifa de carga, con un 25 por 100 de descuento.

5.<sup>a</sup> Los militares que viajen por su cuenta en los buques de la Sociedad, disfrutarán de los beneficios siguientes, siempre que vayan provistos de la correspondiente cartera militar de identidad:

a) La presentación de la cartera militar de identidad da derecho en los viajes que no sean por cuenta del Estado á la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general aprobada;

b) La familia que acompañe en su viaje al poseedor de la cartera militar, disfrutará de la rebaja del 30 por 100 de la expresada tarifa general;

c) El poseedor de la cartera militar y cada persona de su familia tendrán derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de equipaje;

d) La manutención está comprendida en el precio del pasaje, tanto para los Generales, Jefes Oficiales y asimilados, como para el personal de la familia, en las mismas condiciones establecidas para

los pasajeros que paguen billete entero.

e) El transporte del mobiliario se hará aplicándose el 50 por 100 de la tarifa de carga de la Sociedad;

f) Para los efectos de las referidas concesiones á los individuos de la familia del militar, se considerarán como tales:

1.<sup>a</sup> Su esposa;  
2.<sup>a</sup> Sus hijos legítimos ó adoptivos;  
3.<sup>a</sup> Su madre viuda;  
4.<sup>a</sup> Sus hermanos huérfanos, de menor edad;5.<sup>a</sup> Sus entenados ó hijastros;  
6.<sup>a</sup> La madre viuda de su esposo;  
7.<sup>a</sup> Los hermanos de su esposa, siempre que su subsistencia dependa del militar, y8.<sup>a</sup> Sus hermanas solteras y huérfanas, sin limitación de edad.

La justificación del parentesco la hará el militar cabeza de familia mediante una declaración privada redactada de acuerdo con el Consignatario del punto de embarque, á quien se entregará.

## TARIFAS GENERALES DE MERCANCIAS PARA LOS VAPORES CORREOS DE CANARIAS

## Fletes de Cádiz á los puertos de las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y viceversa,

UNIDAD	TARIFA — Pesetas.	UNIDAD	TARIFA — Pesetas.
Abonicos.....	100 kilogs. 2,50	Alcohol en cajas.....	100 kiloga. 2,50
Abonos.....	Idem. 1,50	Alfalfa seca.....	Metro cúbico. 20,00
Acete en bocoyes.....	Uno. 25,00	Algarrobas.....	100 kiloga. 3,00
Idem en barriles.....	100 kilogs. 2,50	Alhuacema.....	Idem. 2,50
Idem en cajas.....	Idem. 2,50	Almagra.....	Idem. 2,00
Aceitunas.....	Idem. 2,50	Almendras en cáscara.....	Idem. 2,50
Aguardiente en bocoyes.....	Uno. 25,00	Almidón.....	Idem. 2,50
Idem en barriles.....	100 kilogs. 2,50	Alpargatas.....	Idem. 3,00
Idem en garrafas.....	Idem. 2,50	Alpiste.....	Idem. 3,00
Idem en cajas.....	Idem. 2,50	Aparatos de electricidad.....	Metro cúbico. 35,00
Agua mineral.....	Idem. 2,50	Arbustos.....	Idem. 25,00
Ajos.....	Idem. 2,00	Armoniums.....	Uno. 50,00
Alambre (hilo).....	Idem. 3,00	Arroz.....	100 kilogs. 2,00
Idem tela.....	Idem. 2,00	Artículos de fotografía.....	Idem. 2,00
Albayalde.....	Idem. 2,00	Artículos ortopedia.....	Metro cúbico. 20,00
Alcaparras.....	Idem. 2,00	Idem de electricidad.....	Idem. 20,00
Alcohol en bocoyes.....	Uno. 25,00	Arvejones.....	100 kiloga. 2,50

UNIDAD	TARIFA — Pesetas.	UNIDAD	TARIFA — Pesetas.
Artefactos de estuco.....	Metro cúbico. 15,00	Ganado caballar.....	Uno. 100,00
Avellana.....	100 kilogs. 2,50	Idem mular.....	Idem. 100,00
Automóviles.....	Condicionado. 2,50	Idem vacuno.....	Idem. 90,00
Azúcar.....	100 kilogs. 2,50	Idem de corda.....	Idem. 20,00
Azulejos en cajas.....	Idem. 2,00	Idem leñar.....	Idem. 15,00
Bacalao.....	Idem. 2,00	Garbanzos.....	100 kilogs. 3,00
Barniz.....	Idem. 2,00	Géneros de punto.....	Idem. 2,50
Barro obrado.....	Metro cúbico. 15,00	Goma copal.....	Idem. 2,50
Batería de cocina.....	100 kilogs. 3,00	Grasa en barriles.....	Idem. 2,50
Boletín.....	Idem. 2,50	Guantería.....	Metro cúbico. 20,00
Blanco de España.....	Metro cúbico. 20,00	Guitarras.....	100 kilogs. 3,00
Botellas vacías nuevas en sacas.....	100 kilogs. 3,00	Hibichuelas.....	Idem. 3,00
Idem en cajas.....	Metro cúbico. 20,00	Hebras secas.....	Idem. 3,00
Brea vegetal.....	100 kilogs. 2,50	Herrina.....	Metro cúbico. 20,00
Bronceas.....	Idem. 2,50	Món en pañas prensadas.....	100 kilogs. 2,50
Bujías estearinas.....	Idem. 2,50	Hierro en barriles.....	Idem. 2,50
Cacao.....	Idem. 2,50	Máza.....	Idem. 2,50
Cacahuete.....	Idem. 2,50	Hilo en carretes.....	Idem. 2,50
Café.....	Idem. 2,50	Hijos.....	Hoja de lata labrada.....
Calzado.....	Metro cúbico. 20,00	Hortalizas.....	Metro cúbico. 20,00
Camas de hierro.....	100 kilogs. 2,50	Huevos en cajas.....	100 kilogs. 3,00
Camisería.....	Jaén. 2,50	Imágenes.....	Metro cúbico. 20,00
Caucho obrado.....	Idem. 2,50	Impenetrable.....	100 kilogs. 2,50
Cápsulas para botellas.....	Idem. 2,00	Impresos.....	Idem. 2,50
Carácteres de imprenta.....	Idem. 2,50	Jabón.....	Idem. 2,50
Carbón en sacos.....	Idem. 2,00	Jarabos.....	Idem. 2,50
Carros.....	Convencional. Idem.	Jardín abraçado.....	Idem. 2,50
Carrusel de dos ruedas.....	Idem.	Jueys y valores, sobre su valor.....	1/4 p. 100
Idem se cuatro idem.....	Idem.	Juguetes.....	Metro cúbico. 15,00
Cartón ordinario.....	100 kilogs. 2,50	Ladrillos á granel.....	100 kilogs. 2,50
Idem para tejados.....	Idem. 2,50	Lara.....	Metro cúbico. 15,00
Castañas.....	Idem. 2,50	Látex en plancha.....	100 kilogs. 2,50
Cebada.....	Idem. 3,00	Legumbres frescas.....	Idem. 2,50
Cebollas.....	Idem. 2,00	Lentejas.....	Idem. 2,50
Cedáceria.....	Metro cúbico. 15,00	Libras.....	Idem. 2,50
Cemento.....	100 kilogs. 2,00	Licores.....	Idem. 2,50
Cera en rama.....	Idem. 2,50	Litografía.....	Idem. 2,50
Idem labrada.....	Idem. 2,50	Loza.....	Idem. 6,00
Cerveza en barriles.....	Idem. 2,50	Madera labrada para muebles.....	Idem. 6,00
Idem en cajas.....	Idem. 2,50	Maquinaria.....	Idem. 2,50
Cepillos.....	Metro cúbico. 20,00	Mármol labrado.....	Idem. 2,50
Chocolat.....	100 kilogs. 2,50	Idem en tablas.....	Idem. 2,50
Chufas.....	Idem. 2,50	Idem triturado y en polvo.....	100 kilogs. 2,50
Clavazón.....	Idem. 2,50	Mercería.....	Idem. 2,50
Orín vegetal en fardos prensados.....	Metro cúbico. 20,00	Mimbre obrado.....	Metro cúbico. 20,00
Cobre en planchas.....	100 kilogs. 2,50	Minio.....	100 kilogs. 2,50
Idem labrado.....	Idem. 2,50	Metal blanco.....	Idem. 2,50
Coia.....	Idem. 2,50	Modelos de moldura y yeso.....	Idem. 2,50
Colchonetas.....	Metro cúbico. 20,00	Morteros mármol.....	Idem. 2,50
Coloniales.....	100 kilogs. 2,50	Muebles nuevos.....	Metro cúbico. 20,00
Conservas de pescado.....	Idem. 2,50	Idem usados.....	Idem. 20,00
Idem vegetales.....	Idem. 2,50	Minimum por conocimiento.....	Idem. 12,00
Cordelería.....	Idem. 2,50	Naipes.....	100 kilogs. 2,50
Cuerdas de guitarra.....	Metro cúbico. 20,00	Nuoces.....	Idem. 3,00
Cueros sin curtir.....	100 kilogs. 2,50	Paja.....	Metro cúbico. 20,00
Idem curtidos.....	Idem. 2,50	Papel para envolver.....	100 kilogs. 2,50
Crystal hueco.....	Metro cúbico. 20,00	Idem para escribir.....	Idem. 2,50
Cerezales.....	100 kilogs. 3,00	Idem para fumar.....	Idem. 2,50
Cercho en planchas.....	Metro cúbico. 20,00	Idem para imprimir.....	Idem. 2,50
Idem en tapones.....	Idem. 20,00	Idem pintado.....	Idem. 2,50
Dítilos.....	100 kilogs. 2,50	Paraguas.....	Idem. 2,50
Desperdicios de algodón.....	Idem. 2,50	Pasos.....	Idem. 2,50
Desinervantes.....	Idem. 2,50	Pastas para sopas.....	Idem. 2,50
Drogas no inflamables.....	Idem. 6,00	Platas.....	Idem. 2,50
Dulces.....	Idem. 2,50	Perdigones.....	Idem. 2,50
Embarcaciones.....	Convencional. 100 kilogs. 2,50	Perfumería.....	Uno. 50,00
Encurtidos.....	Metro cúbico. 20,00	Pianos.....	100 kilogs. 2,50
Equipajes.....	Idem. 20,00	Piedras.....	Idem. 2,50
Espojos.....	Idem. 20,00	Idem litografía.....	Idem. 2,50
Espuñolas.....	Idem. 20,00	Pimentón.....	Idem. 2,50
Espuertas y serenos.....	100 kilogs. 2,50	Pinturas en pasta.....	Idem. 2,50
Estateño.....	Idem. 2,50	Idem en polvo.....	Idem. 2,50
Estearina.....	Idem. 2,50	Piperita vacía, bocoyes.....	Uno. 5,50
Esteras.....	Metro cúbico. 20,00	Idem Id., mudios Idem.....	Idem. 3,25
Ferretería.....	100 kilogs. 2,50	Barritas.....	Idem. 2,00
Florres artificiales.....	Metro cúbico. 20,00	Plantas vivas.....	Metro cúbico. 20,00
Frijoles.....	100 kilogs. 3,00	Piomo.....	100 kilogs. 2,50
Fruta seca.....	Idem. 2,50	Porcelana.....	Metro cúbico. 20,00
Fundas de paja.....	Metro cúbico. 20,00		
Galleta.....	100 kilogs. 3,00		

	UNIDAD	TARIFA — Pesetas.		UNIDAD	TARIFA — Pesetas.
Postes telegráficos de 6 á 9 metros...	Uno.	4,00	Tejas de barro.....	100 kilogs.	2,50
Quesos.....	100 kilogs.	2,50	Idem cartón.....	Idem.	2,50
Quincalla.....	Metro cúbico.	20,00	Tierras refractarias y para las industrias.....	100 kilogs.	2,50
Sacos vacíos.....	100 kilogs.	3,50	Trapos viejos.....	Idem.	2,50
Salazones.....	Idem.	2,50	Tripas en barriles.....	Idem.	2,50
Sal común.....	Idem.	2,50	Tubos goma.....	Idem.	2,50
Sebo en cajas.....	Idem.	2,50	Idem de hierro astillado.....	Idem.	2,50
Semillas.....	Idem.	2,50	Turrón.....	Idem.	2,50
Serrín de corcho debidamente embalado.....	Metro cúbico.	20,00	Velamen.....	Idem.	2,50
Sillas de hierro, en fardos.....	100 kilogs.	2,50	Vidrio hueco.....	Metro cúbico.	20,00
Idem de madera, en Idem.....	Metro cúbico.	20,00	Idem plano.....	100 kilogs.	2,50
Sombros.....	Idem.	20,00	Vino en bocoyes.....	Uno.	25,00
Somiers armados.....	Idem.	20,00	Idem en medios bocoyes.....	Idem.	13,00
Tablas para camas.....	100 kilogs.	6,00	Idem en barriles.....	100 kilogs.	3,00
Tablones de madera.....	Idem.	4,50	Idem en cajas.....	Idem.	2,50
Talabartería.....	Idem.	2,50	Yeso.....	Idem.	2,00
Tapones de corcho.....	Metro cúbico.	20,00			

## CONDICIONES GENERALES

A los precios señalados en esta tarifa se aumentará el 5 por 100 de ropa y los impuestos de transportes, obras de puentes, timbre, etc., etc.

Los bultos que excedan de 1.000 kilogramos de peso y los de medida superior de dos metros cúbicos pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso

ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de los servicios. Además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

Los fletes se liquidarán sobre el peso ó medida de las mercancías y con arreglo á la presente tarifa, exceptuándose las mercancías no clasificadas en la misma, que serán objeto de convenio especial.

La Compañía se reserva el derecho de

proceder, tanto al embarque como al desembarque de las mercancías, á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso de que resulte una falsa declaración, percibirá la Compañía doble flete de tarifa.

Por ser vapores afectos á servirlos del Estado, no transportarán más explosivos ni substancias inflamables que los ordenados por el mismo.

Tarifa especial para el transporte de material de Guerra entre los puertos de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de la Palma, deducida el 30 por 100 que señala el artículo 52 del pliego de condiciones.

	UNIDAD	TARIFA — Pesetas.		UNIDAD	TARIFA — Pesetas.
Armones sin municiones.....	Uno.	70,00	Heno ó paja en balas prousadas.....	Metro cúbico.	15,00
Atalajes, menajes, arreos de tiro y bastes.....	100 kilogs.	6,00	Hornos de campaña según tamaño.....	Convenional.	
Armas.....	Idem.	7,50	Medicamentos y productos químicos.....	100 kilogs.	7,50
Baueos y banquillos de hierro.....	Idem.	5,00	Municiones bien embaladas en sus correspondientes armones.....	Idem.	45,00
Carros de sección para municiones.....	Uno.	70,00	Maquinaria, piezas menores de 300 kilogramos.....	Idem.	4,50
Idem catalanes, vacíos.....	Idem.	70,00	Idem id. mayores de 300 idem.....	Idem.	4,50
Cuchillas de batería, montadas con su cañón.....	Una.	100,00	Pólvora y sus similares.....	100 kilogs.	55,00
Cartuchos cargados.....	100 kilogs.	20,00	Proyectiles descargados.....	Idem.	4,50
Efectos varios de artillería no tarificados anteriormente, de peso inferior á 200 kilogramos.....	Idem.	6,00	Tiendas de campaña.....	Idem.	10,50
Idem de 200 á 1.000 idem.....	Idem.	12,00	Tablas para camas.....	Idem.	3,25
Idem de más de 1.000 idem.....	Convencial.		Mantas.....	Idem.	7,50
Herramientas de todas clases.....	100 kilogs.	4,50	Caballos.....	Uno.	70,00
Fardos de ropa de idem.....	Idem.	7,50	Idem enjaulados.....	Idem.	120,00
Furgones.....	Uno.	100,00	Mulos y mulas.....	Idem.	70,00
Grandes cargadas.....	100 kilogs.	45,00	Bueyes y vacas.....	Idem.	69,00
Idem descargadas.....	Idem.	4,50	Carneros, corderos y cabras.....	Idem.	10,50
			Ganado de cerda.....	Idem.	15,00

NOTA. Estos precios se entienden de bordo á bordo.—Barcelona, 27 de Agosto de 1912.—Por la Navegación e Industria.—El Director, Enrique García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## CITACIONES Y COMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o enplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3777

ALVAREZ, *Mariano* (a) el *Burris*; profesión cochero; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 12; condenado por malos tratos y escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11028

3778

ALVAREZ BARRERA, *Antonio*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de dieciocho años; domiciliado últimamente en la calle de Peña de Francia, número 6; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11026

3779

ALVAREZ BARRERA, *Manuel*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 23; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11027

3780

ALVAREZ FERNANDEZ, *Francisco* y *María Fide*; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor del distrito del Este, de Santander, bajo los apercibimientos legales, si no comparecen, para declarar en causa por corrupción de menores, instruida por denuncia.

11086

3781

ALVAREZ MARTINEZ, *Federico*; natural de Madrid; estado soltero, profesión embalador, de veintiún años; domiciliado últimamente en la calle de Muñoz Torrero, número 4; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11024

3782

ARTALEJA BENITO, *Francisco*; natural de Valdemoro (Madrid); estado soltero, profesión empleado, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 27; condenado por escándalo y desobediencia; comparecerá,

en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11070

3783

ATIENZA TABERNERO, *Vicente*; estado soltero, profesión sirviente; domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, número 7; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11036

3784

BALLESTER BLANCO, *Luis*; hijo de José y Felisa; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá, el día 8 de Octubre, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle de la Esgrina, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

11016

3785

BIZOSO QUADRADO, *Nicasio*; natural de Vivero (Lugo); estado soltero, profesión panadero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 29; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11043

3786

CAMACHO CARRERA, *Ramón*; vecino de Madrid; domiciliado en la calle de Sombrerería, números 1 y 3; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en término de diez días, por medio de Abogado y Procurador que le representen y desfieran en causa que se le sigue sobre ésta.

11091

3787

CARRETERO HUERTAS, *Víctor*; natural de Voes (Soria); estado soltero, profesión panadero, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 27; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11044

3788

CARRETERO HUERTAS, *Víctor*; de estado soltero, profesión panadero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 27; condenado por malos tratos y daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11074

3789

CORVACHO GARCIA, *Juan*; domiciliado últimamente en Antequera; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Antequera para prestar declaración en causa por daño y hurto, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le perjudique el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

10980

3790

CRIVADO DEL RIO, *José*; natural de Almaraz (Cáceres), de estado soltero, pro-

fesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 23, piso segundo; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte; sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11046

3791

CUEVAS BLANCO, *Vicente*; natural de Zaragoza, profesión sus labores, de cuarenta años; domiciliado últimamente en la calle del Horne de la Mata, número 9; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11039

3792

DELGADO SANZ, *José*; natural de Palmero del Campo (Cuenca), de estado casado, profesión mozo de cuerda, de carenta y un años; domiciliado últimamente en la plaza de Tirso de Molina, número 2; condenado por escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1104

3793

DIANA Y CANDELA, *Germán*; domiciliado últimamente en la calle de San Andrés, número 14, principal; comparecerá, el día 28 del actual mes y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para celebrar juicio verbal de faltas, dimanante en causa seguida por hurto.

11021

3794

ESCOBAR MATA, *Francisco*; de estado soltero, de veintiún años; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 15; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11067

3795

ESCOBAR DE MOYA, *Manuel*; de estado soltero, profesión pintor escenógrafo, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la calle de Dos Amigos, número 5; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11033

3796

ESCOLAR BONILLA, *Félix*; natural de Burgos, de estado soltero, profesión carbonero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle de Zurbano, número 28; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11068

3797

FERNANDEZ, *José*; profesión carretero; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Toca, número 16; conde-

nado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11058

3808

FERNANDEZ GARCIA, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 62, buhardilla; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11047

3809

FERNANDEZ REYES, Felipe; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor de periódicos, dieciséis años; domiciliado últimamente en la calle de Santiago el Verde, número 11; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11045

3810

FILLOL JORGE, José; de cuarenta y cinco años, y sus dos hijos José Antonio y Jacinto Fillol Revert, de diecinueve y diecisiete años, respectivamente; domiciliados últimamente en Candete, provincia de Albacete; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almansa, con el fin de ser oídos como inculpados en el sumario que se instruye sobre extracción de carbón de la dehesa Mojón Blanco, bajo apercibimiento de que, si no se presentan, les parará el juicio á que haya lugar. 11076

3811

FUENTE GOMEZ, Felipe; hija de Mónico y de Tomasa; domiciliada últimamente en la calle de Ores, número 26, principal; comparecerá el dia 1º de Octubre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma con el número 1.863 del año actual. 11095

3802

GARCIA, Joaquín; profesión cochero; domiciliado últimamente en la calle de Luchana, 13; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11041

3803

GARCIA FONS, Josefina; domiciliada últimamente en la calle Peralta, número 5, bajo; comparecerá el dia 1º de Octubre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto á la misma, instruido contra Felipe de la Fuente, con el número 1.863 del año actual. 11097

3804

GARCIA MARTIN, León; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Graude, 12; condenado

por vejación; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11048

3805

GARCIA MENDEZ, Federico; natural de Burgos, de estado viudo, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en la Ribera de Curtidores, 3; condenado por desobediencia y escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11060

3806

GARCIA MUÑOZ, Luis; natural de Madrid, de estado soltero, profesión broncista, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 12; condenado por harto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11050

3807

GARCIA PAEZA, Bernardo; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión cojarrero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle de la Parada, número 11; condenado por escándalo y desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldia. 11071

3808

GOMEZ PLATERO, Antonio; de estado soltero, profesión pintor, de veintiún años; domiciliado últimamente en la calle de las Virtudes, de esta Corte, número 17, segundo; condenado por escándalo y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11055

3809

GONZALEZ ALVAREZ, Ramona; natural de Madrid, de estado soltera; profesión vendedora, de trece años, sin domicilio; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, bajo apercibimiento de ser declarada rebeldia. 11031

3810

GONZALEZ GUTIERREZ, Ana; natural de Madrid, profesión sus labores, de veintiocho años; domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 8; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebeldia. 11040

3811

GONZALEZ ROMERO, Manuel; domiciliado últimamente en Vejer; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado, para recibirle declaración en causa número 278 del año actual. 11006

3812

GONZALEZ SANZ, Rosa; de estado soltera, profesión sirvienta, domiciliada úl-

timamente en la calle de Pelayo, número 7, condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11035

3813

HERNANDEZ IGLESIAS, Jacobo; domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Oviedo el dia 22 de Noviembre próximo y sucesivos, á las diez de la mañana, bajo las penas que la Ley establece, al objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio por Juegados en causa por homicidio contra Cayetano Vuelta Gavito y otra. 10996

3814

HORAS DE PAZ, Jesús Antonio; hijo de Demetrio y Ana María, domiciliado últimamente en Villabrázaro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente, al objeto de recibirle declaración en causa sobre infidelidad en la custodia de documentos, que en él se sigue contra Benito Antón Iglesias. 11078

3815

HUERTAS ESPESO, Froilana; natural de León, de estado viuda, profesión sus labores, de sesenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 51, condenada por desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebeldia. 11073

3816

IGLESIAS BARCONES, Salomón; natural de Sacamón, de estado casado, profesión guarda de ganado, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Grimalba; procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castrogeriz. 11079

3817

JIMENEZ, Francisco; profesión carpintero; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Toca, número 16; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11054

3818

JIMENEZ GARCIA, Juan; natural de Burgos (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 37; condenado por escándalo y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11056

3819

LEITAO, Joaquín; natural de Coimbra (Portugal), de estado soltero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de la Victoria, número 1; condenado por escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11089

3820

LOPEZ, Manuel; que prestaba sus servicios en la almadraba Arroyo Hondo en la última temporada, como patrón de la lancha *San Juan*; domiciliado últimamente en Isla Cristina (Huelva); comparecerá, en término de quince días, ante el D. Antonio de Reyna y Pidal, Capitán de Corbeta y Juez instructor de la Ayudanza Militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda. — Sanlúcar, 13 de Septiembre de 1912. — Antonio de Reyna.

JM-5617

3821

LOPEZ GONZALEZ, Felipe; natural de Getafe; de estado soltero; de dieciocho años; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11038

3822

LOPEZ ROMERO, Francisca; domiciliada últimamente en la calle de Peralta, número 5, bajo; comparecerá el día 1.<sup>o</sup> de Octubre, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 1.871 del año actual. 11100

3823

LOZANO CACHO, Carlota; natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); de estado viuda; profesión vendedora; de cuarenta y dos años; domiciliada últimamente en la calle de Barbieri, número 10; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11023

3824

LLAMAZARES CUADRILLO, Juan; natural de San Ignacio (Asturias); de estado soltero; profesión cochero; de cincuenta y tres años; domiciliado últimamente en la calle de Jorge Juan, número 14; procesado por escándalo con embriaguez; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11037

3825

MAGADAN GARCIA, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Bustillo, número 1, huerta del Obispo; comparecerá el día 3 de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.560 del año actual. 11038

3826

MANUEL REDONDO, Juan; comparecerá el día 5 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo. 11015

3827

MARTINEZ QUILLOS, Antonio; natural de Oviedo, de estado casado, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle de Velarde, 9; condenado por escándalo y malos tratos; comparecerá, en

término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11058

3828

MARTINEZ MORENO, Alfredo; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de ampliarle su declaración en el sumario 232 del año 1912.

11005

3829

MATEO FERNANDEZ, Candelaria; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años; domiciliada últimamente en la calle de Canillas, 3; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11072

3830

MATEO LOPEZ, Nemesis; natural de Cilleros (Cáceres), de estado soltero, profesión estudiante; de diecinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 20; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11052

3831

MERCADAL VELILLA, Carlos; domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, 17, primero; comparecerá el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.979 del año actual. 11094

3832

MESONERO GUTIERREZ, Antonio; natural de Peñarranda de Bracamonte (Soria), de estado soltero, profesión mendigo, de cincuenta y ocho años; domiciliado últimamente en la plaza de Lavapiés, número 8; condenado por desobediencia y escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11032

3833

MORENO CABE, Antonia; natural de Cuenca, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintitrés años; domiciliada últimamente en la calle de Palayo 7; condenada por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11034

3834

OLIVA MONTERO, Vicenta; domiciliada últimamente en la calle de Peralta, número 5, bajo; comparecerá el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 1.861 del año actual.

11099

instruido contra Felipa de la Fuente, con el número 1.863 del año actual.

11096

3835

OREJON ALVAREZ, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión fontanero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la calle de Sagunto, número 11; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco; número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11049

3836

ORTIZ MIGUEL, Jacinta; natural de San Agustín de los Reyes, Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintiún años; domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 23; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11025

3837

PARDO SANCHEZ, Modesto; de estado soltero, profesión dependiente, de diecisiete años; domiciliado últimamente en la calle de Colón, número 10; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11061

3838

PAZ FERNANDEZ, Manuel; natural de Lugo, de estado soltero, profesión pandereta, de veintiocho años; domiciliado últimamente en la calle de los Madrazos, número 8; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11042

3839

PEREIRA RAMOS, Francisco; natural de Coimbra (Portugal), de estado casado, profesión propietario, de veintiséis años; domiciliado últimamente en la calle de la Victoria, número 1; condenado por escándalo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11068

3840

PEREZ PRADO, Antonio; estado soltero, profesión cochero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en la calle de Monteleón, número 40; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11062

3841

PINO CRIADO, Adela; hija de Rafael y de Dolores; domiciliada últimamente en la calle de Peralta, número 5, bajo; comparecerá el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, con el número 1.861 del año actual.

11099

3842

PINO PEREZ, Isabel del; natural de Arenas de San Pedro (Avila), estado soltera, profesión sus labores, de diecisiete años; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11029

3843

PIQUERAS ASIN, Manuel; natural de Madrid, estado casado, profesión pintor, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en la calle de los Irlandeses, número 9; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11033

3844

REY HERNANDEZ, Francisco; natural de Madrid, estado soltero, profesión curtidor, de dieciocho años; domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 18; condenado por escándalo y malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11057

3845

RODRIGUEZ ALVAREZ, Manuel; natural de Zaragoza, estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años; condenado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11051

3846

RODRIGUEZ MENENDEZ, Emilio; domiciliado últimamente en la calle de Urgel, 9, mataderos de Carabanchel; comparecerá el día 3 de Octubre próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido con el número 1.692 del año actual.

11093

3847

ROSA FERNANDEZ, Alfredo; estado soltero, profesión vendedor, de veintinueve años; domiciliado últimamente en la ronda de Valencia, 3; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11022

3848

SIERRA, Federico; domiciliado últimamente en la calle del Norte, número 7; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11065

3849

SORTANO, D. Rodriguez; Diputado a Cortes; domiciliado últimamente en Madrid, Valencia ó San Sebastián; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lérida, para declarar en sumario por delito de imprenta y

ofrecérselo, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

11032

TINEO LOPEZ, Primitiva; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de once años; domiciliada últimamente en la carretera de Andalucía, número 53; condenada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11030

3851

VAQUERO MARTINEZ, Manuel; natural de Madrid, de estado casado profesión carpintero, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle de Quevedo, 3; condenado por desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11059

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y empleaca, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10580

RASCUS CELLS, Salvador; hijo de Salvador y Teresa, natural de Sans (Barcelona), estado soltero, oficio rajero, de veinticuatro años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Sans (Barcelona), al cual es instruye expediente por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Francisco Montalvo Diaz, y de no efectuarlo se declarará rebelde. = Ceuta, 10 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Montalvo.

JG—5626

10581

COMAS Y GALLARDO, D. José; natural de Puerto-Real, provincia de Cádiz, estado casado, profesión primer Teniente del Infantería de Marina, de la Escuela de Reserva, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid calle de Torvel, número 7, sujeto a expediente que se le instruye para ser retirado del servicio; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. Santos Guillén Huertas, en el Juzgado del Ministerio de Marina, apercibiéndole que de no verificarlo, lo parará el perjuicio que haya lugar. = Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Santos Rafael Guillén.

JG—5620

10582

CORDERO, Manuel; hijo de Manuel y María, natural de Puerto de Santa María, profesión marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Puerto de Santa María, procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío don Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde. = Barcelona, 9 de Septiembre de 1912.—El Teniente, Juez instructor, Joaquín García Quesada.

JM—5605

3853

DIAZ CRUZ, José María; hijo de Manuel y de Dominga, natural de Fasnia, Ayuntamiento de Idom, provincia de Canarias, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Fasnia, provincia de Canarias; procesado por faltar a concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Domingo Villamandos Pinto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. = Santa Cruz de Tenerife, 29 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Domingo Villamandos.

JG—5619

10584

DIAZ GARCIA, Pedro; hijo de Miguel y Florentina, natural de Laviana, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión minero, de veintidós años, estatura regular; señas personales: pelo rubio, ojos azules, nariz azafrana, barba nata, según declaración de sus padres, traje que usaba cuando se asentó, azul, boina y zapatos negros en buen uso; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, D. Luis Valdés Belda, Juez instructor, con resistencia en el Cuartel de la Montaña, de esta Corte; caso de no presentarse lo parará el perjuicio si que haya lugar. = Madrid, 15 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis Valdés.

JG—5612

10585

DIAZ PALMERO, Juan; hijo de Domingo y de Concepción, natural de Fasnia, Ayuntamiento de Idom, provincia de Canarias, estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Fasnia, provincia de Canarias; procesado por faltar a concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Taberif, número 64, D. Domingo Villamandos Pinto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. = Santa Cruz de Tenerife, 29 de Agosto de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Domingo Villamandos.

JG—5620

10586

ESPINAS GONZALEZ, Camilo; hijo de Ramón y de Vicenta, natural de Luena, Ayuntamiento de Burela, provincia de Orense, estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en Luena, provincia de Orense, suponiendo se halle en Buenos Aires; procesado por la falta

de deserción simple; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de su publicación, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, D. Francisco Roig Asuar, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 10 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Roig.

JG—5625

10587

GAMUNDI ZAPATER, Ramón; hijo de José y Francisca, natural de Morella (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Morella (Castellón); procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Francisco Sirvent Marínez, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, de guarnición en Alcoy.—Alcoy, 9 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Sirvent.

JG—5604

10588

GANZO FERNANDEZ, Pablo Francisco; hijo de Ramón y Josefina, natural de Madrid, de veintidós años, de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,590 metros; avecindado últimamente en Dan, jurisdicción de primera instancia de Gangas de Tineo, provincia de Oviedo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Wal-Rás, número 50, D. Diego de la Rubia Castro, residente en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Diego de la Rubia.

JG—5633

10589

GARCIA GONZALEZ, Francisco Manuel Jane; hijo de Manuel Lenginos y de Gertrudis, natural de Gijón, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuerpo creciente, ojos azules, cejas y pelo castaño clavos, frente, nariz y boca regulares, barba, color bueno; domiciliado últimamente en Gijón, calle de la Fundación, número 3; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Teniente de Navío, D. Gerardo Bustillo Rodríguez, Juez especial de la Comandancia de Marina, de Gijón.—Gijón, 16 de Septiembre de 1912.—Gerardo Bustillo.

JM—5631

10590

GURRUCHIAGA DURANDEGUI, Manuel; hijo de José y de Joaquín, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión moldeador, de veintidós años, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, D. Francisco Pereira de Lerma, Capitán de Infantería de Marina, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad, para responder á los cargos que le recaulan en la causa que se le instruya por dicho delito.—Ferrol, 10 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Pereira.

JM—5630

10591

HERNANDEZ ZAMORANO, Feliciano; hijo de José María y de María, natural de Cartaya, profesión marinero, de diecisiete años, estatura baja, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular,

color moreno, barba afeitada; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío don Joaquín García de Quesada, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 11 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada.

JM—5606

10592

HERRERA ESCARCEÑA, Francisco; hijo de Francisco y de Maquela, natural de Estepona, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años, estatura regular, complejión buena, ojos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color sano, barba poca; domiciliado últimamente en Estepona, procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío D. Joaquín García de Quesada; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 11 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada.

JM—5607

10593

MARRERO TEJERO, Juan; hijo de José y Victorio; natural de Fasnia, Ayuntamiento de Idam, provincia de Canarias; de veintidós años; de estado soltero; profesión jornalero; domiciliado últimamente en Fasnia, provincia de Canarias; procesado por la falta de concentración á la Zona de Recubrimiento de esta capital; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. José Zamorano Lomelino, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 2 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, José Zamorano.

JM—5621

10594

MUNOZ Y TORRES, José; hijo de Juan Antonio y de María Dolores; natural de Vélez-Málaga; de estado casado; profesión marinero, estatura alta, complejión buena, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente despejada, nariz y boca regular, color moreno, barba pabilida; domiciliado últimamente en Vélez-Málaga; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Joaquín García de Quesada, Teniente de Navío de la Armada, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 11 de Septiembre de 1912.—Joaquín García de Quesada.

JM—5608

10595

OTERO SANDE, Vicente; hijo de Antonio y de Josefina, natural de El Ejido (Almería), de veintidós años, de estado soltero, profesión carretero, de estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Santa María de Oza (Coruña), La Habana (Cuba) ó República Argentina; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, oriundo Teniente de la Comandancia de Artillería de Ceuta, D. Inocencio Rodríguez Solís y Lanau.—Ceuta, 10 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Inocencio Rodríguez Solís.

JM—5628

10596

PINTO RUIZ, José; hijo de José y de María, natural de Algeciras, Ayunta-

miento de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años, de estatura 1,618 metros; domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera (Cádiz); procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Soria, número 9, D. José Frax García, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 10 de Septiembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Frax.

JM—5618

10597

QUEREDA GINER, Francisco; soldado, natural de Alicante, estado casado, profesión camarrero, de veintidós años; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Enrique Cutilla y Bernal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, del Arsenal de esta ciudad.—Dado en Cartagena, á 13 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Cutilla.

JM—5609

10598

REY OLAVE, Arsenio; hijo de Francisco y Andrea, marinero de la Armada, natural de Bilbao, estado soltero, profesión marinero, de veintiún años, pelo y ojos castaños, color bueno, estatura regular; domiciliado últimamente en Bilbao, sabe leer y escribir; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Casto Gómez Manzano, en el Juzgado de la Puerta del Dique, de este Asenado.—Ferrol, 6 de Septiembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Casto Gómez.

JM—5610

10599

RIVEIRO BACELLAR, D. Fernando; natural de Fregenal de la Sierra, Villa Real, provincia de Tras-os-Montes (Portugal), estado soltero, profesión militar, de veintidós años; domiciliado últimamente en Verín (Orense), Hotel de Salgado; procesado por contrabando de armas aprehendido en 5 de Julio último; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez permanente de la Capitanía General de la octava Región, en Coruña, y de no comparecer se le declarará en rebeldía con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia militar.—Coruña, 10 de Septiembre de 1912.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Mariano Arribantes.

JM—5624

10600

RODRIGUEZ GONZALEZ, Rafael; hijo de Juan y María, natural de Nombro, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, de veintidós años, avecindado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Wal-Rás, número 50, residente en Madrid, D. Diego de la Rubia Castro.—Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Diego de la Rubia.

JM—5632

10601

SALVÁ TOMAS, Miguel; hijo de Antonio y Jerónima, natural de Lludsmayor, del mismo Ayuntamiento, provincia de Baleares, estado soltero, profesión zapatero, naciendo en 10 de Noviembre de 1882, estatura 1,630 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color

sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la mejilla derecha; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Juan Cabello García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Melilla, 8 de Septiembre de 1912. — El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Cabello.

JG—5636

10602

SANCHEZ GONZALEZ, Mariano alias Castillejo, hijo de Agapito y Petra, natural de Navalcarnero (Toledo), estado soltero, oficio jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Navalcarnero (Toledo); procesado por agresión á fuerza armada; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Luis Caturla Travieso, con destino en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Toledo, número 3, de garnición en esta capital. — Toledo, 14 de Septiembre de 1912. — El Capitán, Juez instructor, Luis Caturla.

JG—5623

10603

SANCHEZ RODRIGUEZ, Urbano; hijo de Manuel y Maulde, natural de Las Grañas, provincia de Oviedo, oficio labrador, de veintidós años; vecindario últimamente en Barras; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Valdés-Río, número 50, D. Ernesto Caballero Bres, de garnición en Ocaña, y de no hacerlo así será declarado rebelde. — Ocaña, 11 de Septiembre de 1912. — El segundo Teniente, Juez instructor, Ernesto Caballero.

JG—5615

10604

ASIEN FUENTES Y FUENTES, Isidro; natural de Alias (Almería), de estado soltero, profesión sirvienta, de veintinueve años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Cirés, número 18, primera tercera; procesada por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona.

10684

10605

BAIGORRI Y URTIAGA, Pedro; de cincuenta y tres años, hijo de Manuel y María, de estado casado, profesión labrador, natural de Olleri (Guipúzcoa) y vecino de esta ciudad; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tolosa, para constituirse en prisión.

11088

10606

BARES CAPRALO, Pedro Juan (a) Gatuña; natural de Lis, hijo de Francisco y Teresa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Lis; procesado por el delito de disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Lérida.

10995

10607

BENJAMIN LENDIS, Thomas; hijo de Ricardo y Amalia, de treinta y cuatro años, profesión curtidor, natural y vecino de Cardiff (Inglaterra); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Las Palmas (Canarias), á objeto de ingresar en las Cárcellos del partido; pues así se halla dispuesto en el sumario que contra él mismo se sigue por tentado.

11081

10608

CERVERA VILLODRE, José; hijo de Francisco y Ana, de dieciocho años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirlo en prisión.

10953

10609

DIAZ CHAMORRO, Antonio; natural de Alcalá de Henares, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Alcalá de Henares; procesado por asalto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá la Real, con objeto de ingresar á cumplir la condena que le fué impuesta en la causa antes aludida.

11075

10610

DUNACH DE ARANDA, Pedro; de estatura bastante regular, rubio, atletista, completamente calvo, el cual viste traje de color claro, sombrero de paja, usa para los ojos lentes de color caramelo, lleva un maletín de cuero y un guardapolvo de dril, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; el cual comparecerá, dentro del término de ocho días, rejas á dentro de la prisión preventiva de Tortosa, para notificárle el auto de procesamiento y prisión, dictado contra él mismo en causa por estafa.

11089

10611

FERNANDEZ JIMENEZ, Antonio; profesión vendedor ambulante; domiciliado últimamente en Linarejos; procesado por hurto de un burro a Pedro José Mercajo Mercado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villacarrillo.

10960

10612

FERNANDEZ MORENO, José; hijo de Francisco y Catalina, de cuarenta y un años, natural de Alcalá; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Roque, para constituirlo en prisión.

10551

10613

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Adolfo; de treinta y dos años, natural de Martín, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y Francisca, de estado soltero, profesión minero; para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, con el fin de ser reducido á prisión.

10963

10614

FERRER CASTAN, Balbino; de cincuenta y seis años, de estado casado, hijo de Tomás y María, natural de Figueruelas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, á quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre disparo de arma de fuego.

11092

10615

FRAGA, Manuel; de veintinueve á treinta años, color trigueño, estatura y gruesa; regular nariz y boca fina, pelo y bigote castaños, que tiene un lunar pequeño en uno de los pómulos; domiciliado últimamente en el término municipal de Laracha; procesado por el delito de homicidio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Garbajosa, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión en la Cárcel pública.

10989

10616

GALLEGUERO BEANDRES, Félix; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticuatro años, hijo de Clipriano y Felisa; domiciliado últimamente en Santander, Bacedo, 7, bajo; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santander, para ingresar en la Cárcel pública á extinguir condena.

10954

10617

GARCIA VILAR, Miguel; hijo de Miguel y Isabel, natural de Huércal-Overa, de estado casado, profesión jornalero agrícola, de cuarenta años; procesado por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á la prisión que tiene decretada la Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de diez días.

11084

10618

GONZALEZ NIETO, Dionisio; que usó también el nombre de Manuel García Nieto (1) Cantinero y Chao; de veintinueve años de edad, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, natural de Bajár, provincia de Salamanca, con instrucción, el cual fué quinto en la ciudad de Linares, provincia de Jaén, Reemplazo de 1903, y obtuvo en el sorteo el número 156; domiciliado últimamente en Nerva, provincia de Huelva, donde desempeñó el cargo de guarda de Consumos, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, á responder de los cargos que lo resultan en el sumario que contra él mismo se sigue por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde.

10955

10619

GRANADO CAMINO, Eugenio; natural de Medina de Rioseco (Valladolid), de estado soltero, profesión abogado, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, 27, principal derecha; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

10999

10620

GUERRERO JIMENEZ, Francisco; hijo de Manuel y Rosa, de veintisiete años; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirse en prisión.

10952

10621

JIMENEZ SIERRA, Juan; hijo de Ubaldo y de Peira, natural de Arrollano, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, y cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Recalde, número 1, primero derecho; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Vizcaya á constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

11011

10622

LOPEZ GRACIA, Antonio; hijo de Quejo y María, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Córdoba, San Juan de Letrán, número 46, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Montoro.

11002

10623

**LORENTE SANCHEZ, Gaspar;** natural de Monda; última residencia, San Pedro Alcántara, cuyo paradero se ignora; se le cita para que, dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Estepona, á constituirse en prisión, y prestar declaración en causa número 3 de este año sobre hurto, bajo apercibimiento que, no verificándose, será declarado rebelde. 11086

10624

**LUCAS BUITRAGO, José;** natural de Cizra, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, vecino de Sax; domiciliado últimamente en Saxo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra él mismo resulten, apercibido que, de no hacerlo así, lo parará el perjuicio á que haya lugar. 11013

10625

**MANZANARES GONZALEZ, José;** soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Lorca; domiciliado últimamente en Lorca; procesado por el delito de robo; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado ó la Audiencia Provincial de Almería á responder de los cargos que lo resultan en la causa número 18 de 1910, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10993

10626

**MARTIN FRAILE, Manuela Dorotea;** natural de Ciudad Rodrigo, de estado viudo; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría del señor Grós. 10985

10627

**MARTINEZ, José;** profesión vendedor ambulante; domiciliado en Cíbaros; procesado por hurto de un burro á Pedro José Mercado la-reado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Villacarrillo. 10960 bis.

10628

**MORA BELLIDO, Ildefonso;** hijo de Francisco y María, natural de El Bosque, provincia de Cádiz, estando casado, profesión arriero, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Algeciras; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 11087

10629

**MOLZA HERNANDEZ, Inés Josefa;** conocida por Consuelo Garbe; de veinticuatro años; natural de Cáceres, hija de Pascual y Filomena, estado soltera; domiciliada en la calle de Cerrajería, sin instrucción, con antecedentes penales; prostituta, estatura alta, pelo negro, ojos y cejas al polo y visto como la de su clase; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, en el término de diez días, para ser constituida en prisión por la causa que contra la misma se instruye por atentado. 10983

10630

**MURIEL EXPOSITO, José;** hijo de Miguel y Rosario, natural de Cuban, estado casado, profesión zapatero, de treinta y siete años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Ávila. 11101

10631

**PENELAS, Marcelino;** natural de Santiago, provincia de Coruña; domiciliado

en uno de los arrabales de aquella población, sia que se sepa cuál, de unos dieciocho años, de mediana estatura, rubio, ojos pequeños, y aunque ve bien no lo parece por la manera que tiene de ceñarlos, sin barba ni bigote, usa túnica, vestía traje de paña castaña; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para constituirse en prisión y responder de los cargos que se le hacen en sumario que contan él y otro se instruye con el número 53 del corriente año, sobre robos cometidos en la cochera de D. Manuel Amador Seoane y en la bodega de don Bernardo Gareta Fernández, vecinos de dicha villa. 10944

10632

**PEÑARANDA LAGUNA, Aguado;** hija de Felipe y Venancia, natural de Orillas (Burgos), estado casado, profesión sus labores, de treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color de cara bueno y visto decentemente; domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Juan Pantoja, número 1, principal; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 10998

10633

**PEREZ GALINDO, Mariano;** natural de Tamurete de Llitera, de estado casado, profesión carretero, de treinta y cuatro años, hijo de Mateo y Juana; domiciliado últimamente en Berga; procesado por homicidio de Antonito Felipó; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Berga, para responder á los cargos que lo resultan y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10986

10634

**POZUELO SANCHEZ, Bartolomé;** hijo de Francisco y de Ana, natural de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión arriero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Oiegas, número 6; procesado por hurto de reses; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, situado en la calle Almirante Ayodra, número 2. 10955

10635

**REDONDO EROSTARBE, Luis;** natural de Coruña, hijo de Mariano y de Dionisia, de estado soltero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao. 10987

10636

**REINA, Modesta;** profesión sirvienta, de unos veinticinco años, de estatura regular, poco agraciada, boca grande, ojos extraviados, pelo rizo; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Claudio Moyano, número 18; procesada por hurto de ropas; comparecerá, en término de diez días, ante la Corte de esta ciudad, de Valladolid, á constituirse en prisión provisional y recibirla declaración indemnizadora. 10959

10637

**REY, Alejandro;** natural de la Inclusa de Santiago, de cincuenta años, soltero, jornalero; sus señas: alta, delgada, pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, cara larga, boca regular, bigote negro, color moreno, calvo; visto chiqueta de paja, café, gorra de paño obscuro,

bota fina de color oscuro; procesado por hurto de un caballo y otros efectos; comparecerá, en el término de diez días, en la Cárcel de este partido de Lalín, de la que se fugó para responder del hecho que se persigue. 10994

10638

**RIBADAVIA EGEA, José;** natural de Cartagena, vecino de Valencia, de estado casado, de profesión comisionista, de cuarenta y nueve años; domiciliado últimamente en la calle del Horne, letras S y B duplicado, piso tercero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, y se ratificará en su caso la prisión por quien corresponda. 11010

10639

**SALES, Francisco;** domiciliado últimamente en Valencia, calle de Azcanega; procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Juzgado del Mercado, de Valencia. 11009

10640

**SANZ JUAREZ, Maximiliano (a) El Profesor;** hijo de Manuel y de Leoncia, natural de Cebreros, provincia de Ávila, vecino de Teruel, de treinta y cinco años de edad, soltero, Profesor de primera enseñanza, sabe leer y escribir, de estatura más baja que alta, bastante delgado, más bien blanco que moreno, cabello castaño, bigote pequeño castaño claro, orejas grandes y ojos también grandes muy saltones; domiciliado últimamente en Valtadolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, á fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por no haber comparecido al juicio oral señalado en causa seguida contra el mismo sobre estafa. 11083

10641

**SOLAR LAFUENTE, Dolores;** hija de José y de Anunciación, natural de Santiago, provincia de Coruña, de estado casada, profesión jornalera, de cincuenta y cuatro años; domiciliada últimamente en Vigo; procesada por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Vigo. 11012

10642

**VALLS CABRÉ, Quirico;** natural de Riudecols (Tarragona), profesión vendedor ambulante, de unos cuarenta años, estatura regular, grueso, pelo y bigote rubios, visto traje negro de americana y gorra; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona. 10956

10643

**VERALT ETCHIMENDI, Antonio;** natural de Madrid, de estado casado, profesión electricista, de treinta y dos años, hijo de Manuel y Niceta; domiciliado últimamente en la calle del Barquillo, número 12, primero izquierdo; procesado por deseoato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte. 10997

10644

**VILLANUEVA SOLAZ, Salvador;** vecino de Valencia; domiciliado últimamente en Marebaleys; procesado por hurto; comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia. 11008

## Audiencias Provinciales.

## ORENSE

D. Pedro Prendes y Señor Quesos, Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, dirigente de causa número 29 de 1910, procedente del Juzgado de instrucción de Valdeverras por el delito de Jeslona, y como comprendido en el artículo 835 número 1º de la Ley Procesal, se cita, llama y emplaza a Saturnino López Vicente, juez de oficio, procesado en la causa de que queda hecho mérito, hijo de Santiago y Isabel, de estado soltero, natural y vecino de San Miguel de Otero, en el indicado partido, para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal; apercibiéndole que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el juicio que haya lugar.

Orense, 16 de Septiembre de 1912.—Pedro Prendes.

JO—11161

## Juzgados de primera instancia.

## BURGO DE OSMA

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de ejecución de costas de la causa seguida contra Manuel Carro Fuentes, vecino, que fui de Borzoza y otro, sobre hurto, se ha servido ordenar que se requieran en forma por medio de la presente al dicho Manuel Carro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, a contar de la inscripción de esta edicta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presente en este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble que lo fuera embargado por dicha causa.

Burgo de Osma, 14 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Francisco Gardeia.

JO—11108

## CORDOBA

D. Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha e Interino de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama a la persona que se crea dueña de una rucha pelo ruc o clare, raya de mulo, cruzada, de dos años, 1.17 metros de alzado, con un hierro confuso en la cadera Izquierda, la cual conducía un gitano por el Campo de San Antón el 27 de Agosto último, y al ser llamado por una pareja de Policía se dirí a la fuga, dejando abandonada dicha caballería, para que en el término de diez días, a contar desde la inscripción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirlo desbaratar y ofrecerle el sumario que se sigue por sospechas de hurto de referida caballería; bajo apercibimiento de que, si no comparece, lo parará el juicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 17 de Septiembre de 1912.—Angel de Larriva.—El Secretario, por mi compañero señor Peleterio, Teodoro Fernández.

JO—11109

## GIJON—OCCIDENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de esta villa, en los autos de concurso voluntario de acreedores presentado por el vecino de la misma, don Ramón Alvarez y Alvarez, por el presen-

te edicto se cita al Banco de España (Sociedad de esta villa), a D. Félix Alarcos, a D. Pedro Fernández, al Banco de Gijón, a D. Juanjo Kapomuena García, a don Ramón Alvarez García y a D. Marcelino Alvarez García, vecinos de esta villa y acreedores del D. Ramón, para que se presenten en el juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca a Junta general para el nombramiento de Síndicos, quedándose a ese fin el día 18 de Octubre próximo, a las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado.

Gijón, 7 de Septiembre de 1912.—El Secretario, P. D. Agustín Diaz.

JC—303

## GRAZALEMA

El Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el asiento número 29 del año actual por hurto de una pega, ha acordado se cite a un hombre moreno, grueso, ojos grandes y negros, como de cuarenta a cuarenta y cinco años, que en el mes de Junio del año pasado vivió en Utrera a Juan Jiménez Corro una yegua negra, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como el paradero, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la prov. sea comparecida ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el juicio que haya lugar.

Grazalema, 16 de Septiembre de 1912.—El Juez, Juan Jiménez del Pozo.

JO—11167

## GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de primera instancia del Distrito del Salvador, de esta capital.

Hace saber: Que en el asunto que se expresa, se dictó sentencia que comprende el encabezamiento y paro dispositivo que, copiados literalmente, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Granada a 30 de Agosto de 1912, el Sr. D. Miguel Ortega Moreno, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Salvador; viendo estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos entre partes, por el señor Abogado Fiscal del Real Patrimonio privado de S. M., de la Real fortaleza de la Alhambra, y hoy por el señor Abogado del Estado, y de la otra la señora Marquesa de Campotellie, y en el dia por sus herederos la Excmra. ss. doña Marquesa de dicho título y los Sres. dona Sofia Landi, viuda de D. Federico Domínguez; D. Eladio Sforza, como hijos de la Excmra. señ. D. Alfonso, D. Angelina, D. Luis, D. Humberto, D. Ana y D. Federico Landi, declarados en rebeldía, representantes dicha Excmra. señora en la actuación por el Procurador D. José Eduardo Fernández, y dirigida por el Letrado D. Enrique Gamiz Cetina, sobre reivindicación del Patrimonio del Generalife y sus agregados, y

«Pello que, hecho el pleito y declarado que el Real Sitio del Generalife, sus jardines, huertas, aljares, dehesa, huerta Huerta del Pino y demás terrenos que lo están agregados, tocan y perteneцен al Patrimonio privado del Rey, hoy el Estado, y condonar, como condono, a los actuales poseedores y demandados señores Marquesa de Campotellie y los señores D. Sofia Landi, viuda de D. Federico Domínguez, D. Eladio Sforza, como hijos de la Excmra. señ. D. Alfonso, D. Angelina, D. Luis, D. Humberto, D. Ana y D. Federico Landi a que restituyan y devuelvan al mismo dichos bienes con to-

dos los embalsamientos, frutos y rentas producidas desde la determinación que arrojó la causa el fallamiento de D. Pedro Grimaldi, que fue el título a quien se concedió la Alcaldía y Tenencia del Generalife, con expresa condición de cesar a los demandados, haciéndose saber al Procurador D. José Salero rotingre, en el término de tres días, con el nombre correspondiente. La multa del presidente cumpliendo en esta sentencia.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo prometido, mando y firmo.—Miguel Ortega.—El Secretario judicial, Licenciado, Carmelo Martínez.

JC—297

## LAS PALMAS

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia del señor Abogado del Estado contra con Antonio Alonso Bautista y otros, sobre ejecución de bienes, el señor juez de primera instancia del partido, en providencia de 14 de Abril de 1911 y 27 del año actual, conferir trámite de la denuncia con certificación en forma a los individuos que al final se juzgará, para que dentro del término improrrogable de nuevo días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Los individuos de que se trata son los siguientes:

D. Antonio Torre Botancor, su heredero Antonio Torres Santana.

D. Antonio Avila Garcia, su heredero María Avila.

D. Antonio Abad Rodriguez, su heredero Vicente Rodríguez.

D. Antonio Viera Melián, su heredero Francisca Padilla Ceao.

D. Antonio Caño Hernández, su heredero Andrea Dorvalquez López.

D. Antonia Parilla Cabrera, su heredero Blas Torres Padilla.

D. Ambrosio Cáceres Hernández, su heredero Guillermo Caba Rodríguez.

D. Agustín Torres Rangel, su heredero Miguel Torres Batancor.

D. Andesa Esteban Rangel, su heredero Consuelo Pérez González.

D. Andrés Alarcos Jiménez, su heredero Francisco Frutuoso Alarcos.

D. Andrés Hernández García, su heredero Camilo Hernández Hernández.

D. Ángel García Hernández, su heredero José Pío González.

D. Ausencia García, su heredero Pedro Cabrera Cartagena.

D. Bartolomé Franqués, su heredero Vicente Franqués.

D. Bernabé Díaz Botancor, su heredero Dolores López Hernández.

D. Benito Caño González, su heredero Pedro Caño Mateo.

D. Bonifacio Mateo Sánchez, su heredero Félix Mateo.

D. Casimiro Marrero Cabrera, su heredero Modesto da León.

D. Cárdenas Ramírez, su heredero Rafael Ramírez.

D. Ciricica Merita Carnejos, su heredero Felipe Martín Cabrera.

D. Cipriano Francisco Díaz, su heredero José M. Matos Cabrera.

D. Diego Santana, su heredero Juana Medero.

D. Domingo Hernández López, su heredero Dolores López Hernández.  
 D. Domingo Delgado Aguilar, su heredera Juana Gutiérrez.  
 D. Domingo Ávila García, su heredera Dolores Betancor.  
 D. Elías Cabrera López, su heredora Tomasa López Hernández.  
 D. Enrique Quesada Hernández, su heredera Juana Castellano.  
 D. Estebana Carnejo, su heredero Juan Marrero Rodríguez.  
 D. Eulogio Díaz Quesada, su heredora Josefina Díaz Quesada.  
 D. Felipe de Vera Cabrera, su heredera Agustina Córdoba.  
 D. Francisca García Gómez, su heredero Juan Pedro Cabrera.  
 D. Felipa Cabrera Díaz, su heredera Miguel Quesada Cabrera.  
 D. Francisco Marrero Hernández, su heredera Margarita Carnejo.  
 D. Francisco Hernández y Hernández, su heredero Francisco Garro Sanabria.  
 D. Francisco Pérez Castillo, su heredero Raimundo Pérez.  
 D. Florencio Torres, su heredero se ignora.  
 D. Filomena Martín, su heredero Ramón Sosa.  
 D. Gabriel García Rodríguez, su heredero Pablo Garro Aguirre.  
 D. Gabriel García, dícese Alonso Alveu, su heredera Dorotea García Aguirre.  
 D. Gregorio Delgado, su heredero Víctor de la Guardia Delgado.  
 D. Guillermo García Moreno, su heredero Antolino Francés.  
 D. Gibina Cabrera Cabrera, su heredera María José Cabrera Cabrera.  
 D. Ignacio Hernández Rodríguez, su heredero Gregorio Hernández.  
 D. Ildefonso Brito, su heredero Concepción García.  
 D. Isidro Hernández Betancor, su heredero Vicente Hernández.  
 D. José Antonio Díaz Montesdeoro, su heredero Pedro Díaz.  
 D. José Amador, su heredero Antonio Martín Gil.  
 D. José Quesada Betancor, su heredero Juan Bernardino Quesada.  
 D. José Acosta Camacho, su heredero Fernando (dícese José Acosta).  
 D. José Hernández Jordán, su heredero Miguel Hernández Cabrera.  
 D. José Santana Betancor, su heredera Felipa Rodríguez.  
 D. José Betancor Hernández, su heredero Miguel Betancor Hernández.  
 D. José Hernández y Hernández, su heredera María José Mateo.  
 D. José Sánchez de la Cruz, su heredero Eugenio Sánchez de Laín.  
 D. José Córdoba Díaz, su heredero se ignora.  
 D. José del Castillo Rodríguez, su heredero Rafael Clavijo.  
 D. José Padilla Cabrera, su heredero Juan Cabrera Martín.  
 D. Josefa Gómez de Aguiar, su heredero se ignora.  
 D. Juan Cabrera Quesada, su heredero Antonio Cabrera Ávila.  
 D. Josefa Gómez Hernández, su heredero Víctor Hernández.  
 D. José Rodríguez Rogel, su heredera Eulogia Matos.  
 D. Juan López, su heredero Juan Manuel López.  
 D. Juan Antonio García, su heredero Gumersindo García.  
 D. Juan Quintana Betancor, su heredera Soledad Betancor.  
 D. Juan Araya Casimiro, su heredero José M. Araya.

D. Juan Cabrera Díaz (menor), su heredero Felipe Hernández Cabrera.  
 D. Juan García Padilla, su heredera Josefina Díaz Quesada.  
 D. Juan González Hernández, su heredera María Hernández Quesada.  
 D. Juan Díaz Perdomo, su heredero Antonio Castillo Castillo.  
 D. Juan Medina Hernández, su heredera María José Cabrera.  
 D. Juan de León Arucas, su heredera Vicenta Mesa.  
 D. Juan Díaz López, su heredera Melitona Díaz López.  
 D. Juan Hernández Ofaz, su heredera Juana López.  
 D. Juan Rodríguez Rojas, su heredero Blas Rodríguez.  
 D. Juan Cabrera Casañas, su heredero Antonio Cabrera Díaz.  
 D. Juan Díaz Pérez Clavijo, su heredero Tomás Díaz Pérez Hernández.  
 D. Julián Álvarez García, su heredera Martina López.  
 D. Jerónimo Cabrera Martín, su heredero José Cabrera Hernández.  
 D. Leonardo Pérez Estévez, su heredera Josefina Pérez González.  
 D. Manuel Cano Hernández, su heredero José Cano.  
 D. Manuel Hernández Padrón, su heredero Silverio Hernández.  
 D. Manuel Quesada Betancor, su heredero Dolores Quesada.  
 D. María Jacinta Hernández Mateo, su heredero Antonio García Díaz Pérez.  
 D. María Catalina Estévez, su heredera Juana Díaz González.  
 D. María Mateo Sánchez, su heredero Silvestre de la Guardia Mateo.  
 D. María González de Pérez, su heredero Antonio Pérez.  
 D. María García Hernández, su heredero Nicolás Hernández García.  
 D. María Juana García, su heredera Angela Domínguez.  
 D. Manuel Rodríguez Guardia, su heredero Isidro Díaz Pérez.  
 D. Melitón Díaz Betancor, su heredera Cecilia Hernández.  
 D. Marcelino Hernández Mateo, su heredera María Marta Hernández.  
 D. Matías Garro Betancor, su heredera María del Pino Cabrera.  
 D. Marcial de León Betancor, su heredero Sebastián García Cabrera.  
 D. Marcos Marrero Cabrera, su heredera Juana Betancor.  
 D. Martín Estévez González, su heredero Leoncio Mateo.  
 D. Martín Alonso Travieso, su heredero Juan María Alonso.  
 D. Martín Carnejo Marrero, su heredera Cecilia Francés Carnejo.  
 D. Martín Hernández Mateo, su heredera María Peña Sanabria.  
 D. Molitón Hernández Mateo, su heredera Elena Hernández López.  
 D. Mercedes Carnejo, su heredero Francisco Quesada Carnejo.  
 D. Miguel Quesada Betancor, su heredero Salvador Quintana.  
 D. Miguel Alonso Rodríguez, su heredero Juan Matos Rodríguez.  
 D. Miguel Ávila García, su heredera Manuela Marrero.  
 D. Nicolasa Hernández Díaz, su heredera María Castrillo.  
 D. Pascual Rodríguez Cabrera, su heredera Cornelio Arocha.  
 D. Pedro, dícese Pablo Madero Viera, su heredero Manuel Sánchez Cabrera.  
 D. Pedro García Betancor, su heredera Teresa Gutiérrez.  
 D. Pedro Hernández Díaz, su heredero Angela Francés Díaz.

D. Policarpo Domínguez, su heredero Calixto Martín Méndez.  
 D. Rafael Hernández Mateo, su heredero María Hernández Quesada.  
 D. Rafael Matos Cabrera, su heredero Rafael Ramírez Matos.  
 D. Ruerto Carnejo Marrero, su heredero Francisca Rodríguez.  
 D. Sebastián Hernández Marrero, su heredero Sebastián Hernández Hernández.  
 D. Telesforo Marrero Cabrera, su heredero María del Rosario Rodríguez.  
 D. Teresa González, viuda de Betancor, su heredero Zacarías Betancor González.  
 D. Teresa Mederos Manzano, su heredero Antonio Cabrera Medero.  
 D. Valentín Torres Rogel, su heredero Secundino Pérez González.  
 D. Vicente Santana, su heredero Andrés Santana Domínguez.  
 D. Vicente Gutiérrez, su heredero Sebastián Alonso.  
 D. Vicente de León Cubas, su heredero Manuel de León Cubas.  
 D. Vicente, dícese Victoriano Torres, su heredero Pedro Hernández Torres.  
 D. Manuel Pérez Hernández, su heredero Dolores Rogel Boligán.  
 D. Matías López Hernández, su heredero Tomás Díaz Pérez Hernández.

*Lista de los individuos ausentes.*

D. Antonio Díaz Pérez.  
 Antonio Juan Mateo Cabrera.  
 Agustín Padilla Martín.  
 Andrés Torres Betancor.  
 Aquilino Gómez Hernández.  
 Blas Rodríguez Hernández.  
 Bernardino Quesada.  
 Baldomero Martín Ajeno.  
 Cayetano Quesada Betancor.  
 Clara de la Guardia Delgado.  
 Carlos Montesdeoca Madoros.  
 Celestina Álvarez López.  
 Elías Pérez Díaz.  
 Eugenio Sánchez de León.  
 Felipe Ávila Carnejo.  
 Félix Moza.  
 Francisco Hernández Rodríguez.  
 Francisco Betancor Carnejo.  
 Francisco Hernández y Hernández, tercero.  
 Francisco de la Fe Benítez.  
 Gabriel Cabrera Rodríguez.  
 Gregorio González Ferrera.  
 Gregorio García Cabrera.  
 Gregorio Hernández Rodríguez.  
 Guillermo Hernández Soto.  
 Germán Hernández Gómez.  
 Isidoro Alvarez López.  
 Isaac Cabrera Alonso, dícese Delgado Reyes.  
 José Cabrera Alonso.  
 José Hernández Betancor.  
 José Arocha Viera.  
 Juan Adrián Hernández.  
 Juan Cano Quintero.  
 Juan Hernández Padrón.  
 Juan Hernández Ávila.  
 Juan Mateo Pérez.  
 Julián Castrillo Hernández.  
 Lorenzo Arocha Viera.  
 Lorenzo Hernández García.  
 D. Manuel Hernández García.  
 Manuel Hernández.  
 Manuel Betancor Hernández.  
 D. María de los Dolores Carnejo.  
 D. Martín Hernández y Hernández.  
 Miguel Raimundo de Padua.  
 Miguel de Santos Betancor.  
 Narciso Galván Torres.  
 Nicolás Hernández Cabrera.  
 Pablo Torres Cabrera.  
 Pablo Sosa Batista.

D. Pedro Hernández Medina.  
Pedro Marrero Rodríguez.  
Pedro Perdomo Rogel.  
Prudencio Hernández Fraquies.  
Pío Pérez López.  
Sebastián García Cabrera.  
Segundo Araya.  
Simón Amador Gil.  
Sebastián de la Guardia Mateo.  
Sebastián Mateo Rodríguez.  
Tadeo Reyes Ávila.  
Vicente Hernández Hernández.  
Víctor Hernández Gómez.  
Antonio Carmona Marrero.  
Antonio Díaz Castrillo.  
Leopoldo Galven Torres.  
Felipe de la Guardia Matco.  
Juan de la Cruz Rodríguez.

Y para que tenga lugar los emplazamientos acordados respecto á los individuos de qua queda hecho mérito, ausentes en ignorado paradero unos y otros fallecidos, según se expresa, y á todos los actuales herederos de los emplazados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que proceda, extiendo y firmo la presente en Las Palmas á 29 de Agosto de 1912.—El Secretario, Juan Cánico.  
JC—299

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de 22 kilos y medio de dinamita de primera clase, propiedad de Salvador Salmerón Villegas; unos calzoncillos y pantalones de pana, con dos pesetas, de Antonio López Acosta; una cadena de níquel y 80 céntimos, en calderilla, de José María García Sánchez, que fueron robados de una ensilla de la mina San Fernando, de este término, la noche del 6 de Agosto último, y á la detención del autor ó autores, quo serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 12 de Septiembre de 1912.—Buenaventura Sánchez Cañete.  
JO—11121

## LORA DEL RÍO

El señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder respectivamente, á la busca y captura de los individuos quo al final se expresan, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, y á quienes se citan para ser oídos en la causa quo en este Juzgado se instruye por haber viajado sin billete en el tron número 2 del dia 28 de Agosto, desde Córdoba á ésta, debiendo comparecer dentro del término de diez días ante este Juzgado, Colón, 13, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

## Denunciados.

Manuel Molgarejo Lopera, de diecisiete años.

Angel Fernández, do quince.

Rafael Navajas, do trece.

Dado en Lora del Río á 16 de Septiembre de 1912.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cobo Silos.  
JO—11123

## MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Santa María del Alba, juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providen-

cia dictada en esta fecha en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de la ciudad de Bilbao, dominante de la exacción de coatas ocasionadas en la Audiencia de dicho territorio por D.<sup>a</sup> Enriqueta Galino Lacalle, se denuncia por segunda vez la venta en pública subasta de un automóvil doble fáctón, pintado de color grana, de seis asientos, forrado de gutapercha color café, con capota de lona y seis varillas, con número S. O. I., y en el cubo de las ruedas la marca C B R, que ha sido embargado en dichas actuaciones y está valorado en 6.000 pesetas, hallándose dicho carro en la cochera de los Sucesores de María, sita en el paseo del Cisne, esquina á la calle de Alfonso X.

La subasta tendrá lugar en esta Juzgado el día 9 de Octubre próximo, y hera de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate es el de su avalúo, con rebaja del 25 por 100 del mismo; que no se admitirán posturas quo no cubran las dos terceras partes del importe que resulta de aquél con dicha rebaja; quo para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasa, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las consignaciones quo se hicieran serán devueltas á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en caso como parte del precio de la venta.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—Alfredo Santa María del Alba.—El Secretario, Licenciado Felipe de Sande.  
JC—306

## MADRID—CENTRO

En los autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía quo ha promovido D.<sup>a</sup> María de la Paz Esquivel e Irurzanga, en concepto de pobre, contra D.<sup>a</sup> María Vilanova y Esquivel, Baronesa de Pállaruelo, sobre rendición de cuentas y pago de pesetas, se dictó providencia en 15 de Julio último, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, admitiendo la demanda y mandando conferir traslado de ella, con emplazamiento á la demandada para quo dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndese el actual domicilio de D.<sup>a</sup> María Vilanova y Esquivel, la emplaza por medio de la presente cédula quo se fijará en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado, e insertará en el Diario Oficial de Actas y en la GACETA DE MADRID, al objeto antes expresado, con la provisión de que, si no comparece dentro del término fijado, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Joaquín Fernández.  
JC—303

En escrito de 13 de Marzo último, quo correspondió por reparto al Juzgado de primera instancia del Centro, de esta Corte, y mi Secretaria, el Procurador don Luis Soto y Hernández, en nombre de D. Pedro Gayo Sepeña, denuncia la suscripción hecha á D. Pedro Gayo y Feito, de quien es hijo y heredero el denunciante, de una acción de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 600 pesetas, número 68.120, quo tiene el carácter de acción al portador y le había sido canjeada en 15 de Enero de 1890, sustituyendo á

la carpeta de una acción número 5.804, quo la misma Compañía Arrendataria le había expedido en 13 de Agosto de 1887.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en 28 de Agosto último y en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio referentes al caso, se publica el presente edicto con el extracto quo contiene de dicha denuncia, en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Actas de esta Corte, para quo dentro del término de diez días pueda comparecer el tenedor de referido título ante dicho Juzgado.

Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Leonardo Magán.  
JC—300

## PALMA

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, y Secretaría de mi cargo, se siguen autos preliminares de demanda ejecutiva, promovidos por el Procurador D. Gabriel Martorral, á nombre de D.<sup>a</sup> Antonia Colomar y Sureda, contra D.<sup>a</sup> María Colomar y Sureda, de ignorado paradero, sobre reclamación y pago de 2.500 pesetas, importe de un préstamo con interés al 6 por 100 anual, consignado en documento privado de fecha 8 de Septiembre de 1907.

Y mediante auto do ayer, queda mandado expedir la presente cédula, por la quo se cita á la mencionada D.<sup>a</sup> María Colomar y Sureda para quo comparezca ante este referido Juzgado el día 3 de Septiembre próximo venidero, á las diez, á fin de que, con juramento indeciditorio, absuelva cierta posición declarada pertinente; bajo apercibimiento quo, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma, 21 de Agosto de 1912.—Guillermo Vidal.  
JC—302

## POSADAS

D. Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua quo se reseña á continuación, propia de José Pío Ariza Reivi, vecino de La Carlota, hurtada el dia 5 del actual en las inmediaciones de la Aldea de la Chica, de aquél término, y caso de ser habida lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario quo instruyo con motivo de expresado hecho.

## Señas.

Una yegua castaña, de unos catorce años de edad, tuerta del izquierdo, alzada la marca y herrada con el de la Compañía el Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 13 de Septiembre de 1912.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, por mi compañero, Licenciado Joaquín Iglesia.  
JO—11139

## SARINENA

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción del partido de Sarinena.

Hago saber: Que en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado sobre revolución de secretos y estafa contra Fernando Muro y Calvo y otra, he acordado

La publicación del presente en la GACETA DE MADRID, citando y llamando, por término de diez días, al peón Fernando Muñoz Caivo, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de Huesca, al efecto de extinguir la pena de tres años de prisión correccional que le fue impuesta en la referida causa; operativo de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 12 de Septiembre de 1912.—Miguel Pascual.—D. S. O. Cándido Pequer.

JO—11140

## VALENCIA—MERCADO

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de este capital, por providencia acordada en virtud de carta rodriga de su Superioridad, dictaminante de causa contra tentativa de robo y tentativa de instrumentos destinados al robo, contra Luis Galán Gordón, ha mandado suerte a la persona que se expresa a continuación para que comparezca ante la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Provincial, para asistir como preceasdo al juicio oral de dicha causa, el día 12 de Noviembre, a las diez y media de la mañana; con obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas, según proviene el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; debiendo presentar la copia que se lo entregue de esta óptima.

## Proceder,

Luis Galán Gordón, de treinta y dos años, hijo de Luis y de María, litógrafo, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Lauro, número 3, piso cuarto.

Valencia, 14 de Septiembre de 1912.—El Secretario, P. H. Juan García.

JO—11090

## VALLADOLID—PLAZA

D. Celestino Suárez Estrada, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda ordinaria de mayor enajenación promovida por el Procurador D. Pedro López Quijano en nombre y representación de D. Mariano Muñoz Rojedo, vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Valera García y D. Emilio Bravo y Molto, de paradero ignorado, sobre pago de 21.375 pesetas, intereses y costas, en cuya demanda se dictó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a 22 de Agosto de 1912, el Sr. D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ordinario de mayor enajenación promovido por D. Mariano Muñoz Rojedo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, en concepto de demandante, representado por el Procurador D. Pedro López Quijano, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Gómez Bujón, contra D. Francisco Valera García, menor de edad, casado, propietario, y D. Emilio Bravo Molto, también mayor de edad, casado, Abogado, y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía sobre pago de 21.375 pesetas, intereses y costas; y

«Falso que debo declarar y declaro que D. Francisco Valera García es en rebeldía a D. Mariano Muñoz Rojedo la cantidad

de 21.375 pesetas; y en su consecuencia que debo condenarle y lo condeno que en el término del quinto día le pague dicha suma, con más el interés legal devengado desde la interposición de la demanda hasta su total pago, y satisfacer la mitad de las costas; y que debo declarar y declaro que D. Emilio Bravo Molto no es en rebeldía a D. Mariano Muñoz Rojedo la expresada cantidad; y en su consecuencia, lo debo absolver y absuelvo de la demanda contra él interpuesta, con la posición de la mitad restante de las costas al demandante D. Mariano Muñoz, y reintegro por el Procurador López Quijano el papel invertido en esta resolución.

Así por esta mi sentencia, que notificalo a los demandados en la forma prevista por el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento Civil, deflactivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García Valladolid.

«Publicación.—Doy y publico la anterior sentencia por el Sr. D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza, de Valladolid, estando celebrando audiencia pública hoy 22 de Agosto de 1912.—Doy fe. Antonio Gómez Vicente.

Lo inserto concuerda firmamento con su original, de que doy fe y a que me remite; y cumpliendo con lo mandado expido el presente en Valladolid a 12 de Septiembre de 1912.—P. S. Clemente Vicente.

X—1958

## TARazona

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Alfredo Caballero Cáceres, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tarazona, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado sobre exención de moneda falsa, contra Cesárea González Gálán, Ana e Isidra Sáenz González, Pedro García Dobón, José Tarreros Martínez y Benito de la Peña, conocido también por Gregorio González Berga, se cita al Pedro García Dobón, vendedor ambulante, para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado, por si ó por persona legalmente autorizada, para percibir 7,45 pesetas, bajo asperecimiento de parar el perjuicio que hubiere lugar, ó, en otro caso, designar el punto de su domicilio.

Tarazona, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Mur.

JO—11142

## ZARAGOZA

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad.

Hago saber: Que D. Faustina Barberán Martínez y D. Gabriel Martínez Francés, ésto como ministro de D. Encarnación Parcerisa Ortiga, representados por el Procurador D. Matías Rodríguez, y en concepto de pobres, han comparecido en este Juzgado, promoviendo juicio universal para la adjudicación de los bienes que constituyan la dotación de la Capilla laica fundada en 14 de Mayo de 1892 en la iglesia parroquial de Bañón por D. Juan Martínez de Leguntilla, fabricante de Rusa que fui y Penitenciarlo de la Santa Iglesia Metropolitana de La Seo, de Zaragoza, alegando derecho a ello por ser partientes del testador; y

habiendo admitido la demanda en providencia de 26 del actual, he acordado llamar a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del fedatario a desfucirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que en cumplimiento a lo mandado se hace saber por este primer edicto para los efectos exiguentes.

Zaragoza, 28 de Agosto de 1912.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., ante mí, Eusebio Huéslamo.

JO—304

## MERCADOS MUNICIPALES.

## MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.554, seguido en este Juzgado contra Pedro Martín Salazar, por obstrucción de aceras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, a 5 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Antonio Montero y D. Enrique Martínez; habiendo visto el presente juzgado de faltas, enjuiciado por el Ministerio Fiscal contra Pedro Martín Salazar;

«Fallamos, condonando la denunciada Pedro Martín Salazar, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio, y en caso de insolventia el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Antonio Montero.—Enrique Martínez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Martín, expido la presente en Madrid a 10 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Emilio Buceta.

JO—11150

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.553, seguido en este Juzgado contra Gloria Duriel García, por obstrucción de aceras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, a 5 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Antonio Montero y D. Enrique Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguidos por el Ministerio Fiscal contra Gloria Duriel;»

«Fallamos, condenando a la denunciada Gloria Duriel, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio, y en caso de insolventia el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Antonio Montero.—Enrique Martínez.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Gloria Duriel García, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Emilio Buceta.

JO—11151